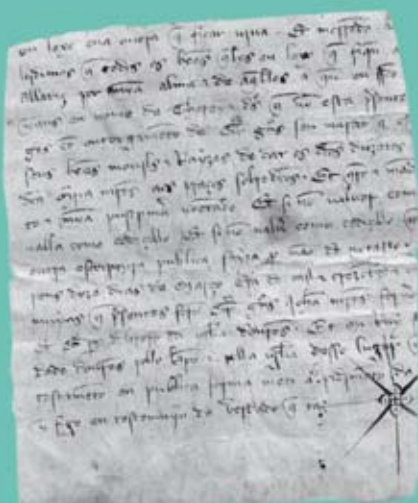


MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL

BOLETIN AVRIENSE

NO LEMBRAR
OLGA GALLEGO DOMÍNGUEZ
II



Ano XLI-XLII

OURENSE, 2011-2012

Tomo XLI-XLII

TOMIÑO ANTES DEL MUNICIPIO

Pedro López Gómez¹

RESUMEN / ABSTRACT:

Historia do territorio de Tomiño antes de ser concello, con especial referencia ás súas institucións e organizacións sociais (parroquias, coroa, señoríos e igrexa) durante o Antigo Réxime, cunha breve mención á creación do concello na Idade Contemporánea

History of the land of Tomiño, before becoming a municipality, with special reference to its institutions and social organizations (Parish, Crown, Lordship, and Church) during the Ancien Regimen, with a brief mention of the creation of this municipality in the Contemporary Age.

A MODO DE INTRODUCCIÓN: LOS ESTUDIOS REGIONALES²

Es evidente que el estudio de la historia del espacio territorial que hoy integra el *Municipio de Tomiño* sólo puede hacerse desde la perspectiva de nuestra **historia** contemporánea, a partir del establecimiento en toda España de los Ayuntamientos, como consecuencia de las medidas centralizadoras y racionalizadoras de la administración pública que caracterizan a la España liberal, que se conformarán legalmente a partir de las Cortes de Cádiz y, en especial, desde 1833.

¹ Universidade da Coruña ; c-e: p.lopez@udc.es

² Este trabajo es una aportación al homenaje que el Grupo Marcelo Macías realiza a la que fue su Presidenta, Olga Gallego Domínguez, con quien me ataron fuertes lazos profesionales y de amistad. La elección del territorio del actual municipio de Tomiño como objeto de estudio obedece a dos razones: el interés de Olga Gallego por la historia local, centrada en el Antiguo Régimen, y siempre con una sólida base documental, donde no podían faltar las referencias a los protocolos notariales, el catastro de Ensenada y los expedientes de Hacienda; y por otro lado, mi vinculación familiar, rama política, con esa tierra feliz, que no siempre lo fue tanto. No es la primera vez que me ocupo de ella, pues unas primeras notas sobre su historia constituyeron mi colaboración al Plan de Ordenación Urbana del Municipio, elaborado por Consultora Galega (López Gómez, 1984); y sirvieron para un pequeño capítulo de mi tesis doctoral, con el título “Justicia y gobierno en el territorio del Ayuntamiento de Tomiño durante el Antiguo Régimen” (López Gómez, 1996: 365-380). Hoy, más elaborado, se ofrece aquí, como el avance de una próxima y más amplia monografía.

Sólo desde esta fecha podemos intentar un *estudio regional*, en cuanto que encontramos claramente definidos los tres elementos que caracterizan una región, según propuesta de Bernard Kayser (Kayser, 1971:324-327): la existencia de vínculos entre sus habitantes, la organización en torno a un centro dotado de cierta autonomía, y su integración funcional en una economía global. Este territorio sería el del propio municipio, el centro sería la parroquia de Tomiño, o el núcleo Tomiño-Goián, y el conjunto más amplio en que se integran, según las épocas, la provincia de Tui (coincidente a partir del s. XV con el obispado del mismo nombre) o la actual provincia de Pontevedra. Sus 103 km² se reparten entre las parroquias de Amorín, Barrantes, Currás, Estás, Figueiró, Forcadela, Goián, Pinzás, Piñeiro, Sobrada, Taborda, San Salvador y Santa María de Tebra, Tomiño y Vilameán (Fariña Jamardo, 1993, 400; Sineiro Padín, 1974: 95).

Y una vez establecido el espacio de nuestro estudio, y sin importar que su unidad sea un resultado muy actual del proceso histórico, podemos hacer un intento por conocer cuáles fueron las etapas y acontecimientos, personas e instituciones que tuvieron más relevancia a lo largo del tiempo.

I.- EL MEDIO FÍSICO DEL TERRITORIO DE TOMIÑO

Pero antes de abordar la coordenada temporal, debemos tener presente que las condiciones geográficas influyeron decisivamente en la historia de Tomiño. El medio físico, clima, suelos, vegetación, conformarán el paisaje rural, y condicionarán la agricultura, el aprovechamiento de la riqueza fluvial y el establecimiento de una red de comunicaciones (Portela Silva, 1976: 36-41; Pallares Méndez, Portela Silva, 1971: 17-20).

Así, es importantísima su situación, en la subregión del Baixo Miño, en el último tramo del río Miño, entre Tui y A Guarda, y en la orilla derecha (el Norte) del curso. La orografía es de formas amplias y suaves, resultado de la erosión sobre el viejo macizo paleozoico gallego, sometido a una tectónica de tipo germánico que ocasionó una serie de fracturas de dirección NS, aprovechadas por los afluentes del Miño. Las actuales terrazas fluviales se formaron en época cuaternaria. Estos valles y tierras llanas, extensas, tienen una fuerte insolación por su exposición al sur, y están protegidos de los vientos marinos por las montañas. El río Miño, que cierra el distrito por el sureste, es navegable, y con una anchura considerable, entre los 300 metros en su parte alta, frente a Sobrada, y los 700 m., al sur, frente a Figueiró, y sobrepasa el kilómetro en su parte extrema, donde aparecen algunas pequeñas islas. El clima, de tipo oceánico, se caracteriza por dos estaciones, una húmeda, que abarca la mayor parte del año, y otra seca, de mayo

a septiembre; y condiciona la agricultura por el lavado de los suelos en la época de aguas y la sequía en el verano. Los suelos, de textura francoarenosa, presentan posibilidades de drenaje y carácter ácido, que obligó al encalado de las tierras. La vegetación, determinada por los factores anteriores, con bosques de robles y castaños, y salpicada de sauces, acebos y pinos, con monte bajo y sotobosque de zarzas, toxo, retamas y brezos abundantes, fue alterada a lo largo del tiempo por la mano del hombre, hasta originar dos tipos distintos de paisaje: 1) de montaña, donde se introdujeron bosques de pinos y eucaliptos, que reemplazaron a carballos y castaños; y 2) las tierras bajas de los valles fluviales, donde se cultiva desde la época castreña el centeno y el trigo; el mijo desde la Edad Media, junto con huertas y frutales; la vid ampliamente desde los s. XII y XIII; el maíz, en sustitución del mijo, desde el s. XVII; y la patata, sobre todo desde el s. XVIII. Bosques y pastos constituían y constituyen el complemento natural de las tierras de labor y eran la base de una abundante ganadería desde la Edad Media. Ya mencionaremos la relativa importancia del río Miño en cuanto a las explotaciones pesqueras, y su relevante papel como medio y vía de comunicación y transporte (Portela Silva, 1976: 36-41; Pallares Méndez, Portela Silva, 1971: 18-20; Sineiro Padín, 1974: 95).

II.- LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA

II. 1. LA ÉPOCA INCIERTA

No se conoce muy bien la prehistoria del territorio, pese a que no falten los hallazgos arqueológicos, como puede comprobarse consultando los “Materiales para la Carta Arqueológica de la provincia de Pontevedra” (1956), levantada por el Museo de Pontevedra, con adiciones sobre los Catálogos de Estaciones Paleolíticas (1975) y Monumentos Megalíticos (1977), debidas fundamentalmente, a García Alén (García Alén, Peña Santos, 1980: “Presentación” de J. Filgueira Valverde, p. 7); la tesis doctoral de Ana Romero Masiá (1976); y el “Estado da cuestión” que sobre Prehistoria y Arqueología de Galicia hizo el Instituto de Estudios Galegos “Padre Sarmiento” en 1979. Aportaciones posteriores han abierto amplios debates sobre los pobladores primitivos, sus asentamientos, su cultura, etc., que han introducido brechas en los conceptos de “cultura castrexa”, “arquitectura castrexa” y, sobre todo, de “celtismo”.

De hecho, las tierras del Baixo Miño fueron habitadas por el hombre paleolítico, dejando gran concentración de restos en las terrazas fluviales, aunque los principales focos quedan fuera del territorio tomiñense, en Camposancos y

Budiño. Su economía era depredativa, dedicándose principalmente a la caza y la recolección, y junto al río aprovecharía la pesca. Sus establecimientos se situarían al aire libre, estacionalmente, y en ellos tendrían sus hogares (fuegos) y talleres (Acuña Castroviejo, 1980: 33-37).

Álvarez Blázquez, Bouza Brey, Eliseo Alonso, Martínez Tamuxe, Gómez Sobrino, Vázquez Varela y Sánchez Cantón, entre otros, se han ocupado del paleolítico de estas comarcas.

Vestigios paleolíticos se han localizado en Estás, diez piezas líticas del ache-liense y camposanquiense, en el yacimiento de Os Medos (Martínez Tamuxe, “Estás...”, 1974: 234); en Forcadela, en las terrazas del Miño, atribuibles tipológicamente al achelense, en el paleolítico inferior, pero de datación problemática (Peña Santos, 1974: 198); y sobre todo en Goián, donde son abundantísimos los bifaces, hendidores, y núcleos, tallados en cantos rodados de cuarcita con técnica achelense, así como diversas hachas de piedra pulimentada (Fernández Rodríguez, “Nuevos petroglifos...”, 1955; Peña Santos, “Goián...”, 1974: 47; Sineiro Padín, 1974: 95). Se encuentran petroglifos en el municipio de Tomiño, cercano a la capilla de San Lourenzo, en Goián, con motivos circulares, y en Santa María de Tebra, en el monte Tetón, límite parroquial, varios grupos, destacando uno compuesto por 12 círculos concéntricos de más de 2 metros de diámetro; y petroglifos cruciformes en Vilachán do Monte, en la parroquia de Barrantes (Fernández Rodríguez: 1995: 14; García Alén, Peña Santos, 1980: 113; González Santiso, 1974: 50; Sineiro Padín, 1974: 95).

La revolución neolítica, dentro de la cultura megalítica, supondrá el paso de una economía recolectora a una productora, y se dará entre el 3.000 y el 1.800 antes de Cristo. Los datos que se conocen se obtuvieron a partir de construcciones funerarias, como mámoas, medoñas, modias, etc., arcas o antas, que han dejado su huella en el paisaje y en la toponimia. No se han localizado asentamientos; se supone que tendrían construcciones hechas con barro, en aldeas pequeñas. Su economía, parcialmente depredativa, se vería enriquecida por los cultivos agrícolas, como indican los machados recogidos en las antas. La sociedad estaría estructurada en pequeños grupos, pacíficos y capaces de erigir los pequeños túmulos, pero sin la complejidad organizativa que alcanzó en el sudoeste y este de la Península (Acuña Castroviejo, 1980: 38-44).

De la cultura *castreña* se encuentran abundantes yacimientos. Para su mejor conocimiento será preciso esperar a que se publique la tesis doctoral de Xurxo Ayán, *Casa, Familia y Comunidad en la Edad de Hierro del Noroeste*, crítica, al parecer incluso con teorías científicas e intervenciones llevadas a cabo en la

actualidad (R.. “Mentiras castrexas en el ‘insti’”. El País, 1 febrero 2012), y cuya publicación en web.digital.csic.es se daba como próxima. No la hemos localizado, aunque sí muchas de las publicaciones del autor, reconocido arqueólogo del CSIC, relacionadas en su mayoría con otros espacios geográficos distintos del que nos ocupa.

En Goián hay que destacar el castro de Soutelo, con buenas defensas, y el de Tuio o Tollo, de forma ovalada, además de los de Monte do Castro o do Criasto, Os Fachos y colina de San Roque. En la parroquia de Barrantes, y lugar de Cristelos, una citania galaico-romana, muy similar a la del monte Santa Tegra, que debió perdurar hasta el s. III; espléndidamente situada, dominando el valle del Miño, sus defensas, bien conservadas, venían reforzadas por su aislamiento; las casas eran de tipo circular. En Forcadela se conserva uno llamado Monte Castelo, sin excavar. Cerámicas castreñas aparecieron en Estás, en el yacimiento arqueológico de Os Medos (“Barrantes, San Vicente”, 1974: 100; Martínez Tamuxe, “Estás...”, 1974: 234; Peña Santos, “Goián...”, 1974: 47).

II. 2. ROMA Y LOS GERMANOS

La comarca tudense, en la que se asienta el actual Tomiño, fue lo primero que *conquistaron* los romanos en la Gallaecia, quizás ya en tiempos de Décimo Bruto, o con mayor seguridad en tiempos de César. De cualquier forma, la campaña de Décimo Junio Bruto, en el año 137, comienza la historia de Galicia. En ambos casos, la penetración se hará por el río Miño, que cruzarán a la altura del “Castellum Tyde”, la actual Tui, quizás, como dice Plinio, de origen griego, levantada en el Monte Aloia para vigilar el paso del río que debía atravesarse por un puente o por barcas (Torres Rodríguez, 1982: 18, 43 y 83).

Probablemente el propio Bruto, en su campaña, dejaría una guarnición en el Monte Santa Tecla, y un puesto de orientación y vigilancia en el Monte Facho, que serviría de atalaya para la navegación y que facilitarían el paso del río. Estrabón afirmaba que la isla que forma el río en su desembocadura, o sea Canosa o tal vez Airiño do Pasaxe, poseía dos muelles a los que podían arribar los barcos, y que el río era navegable unos ochocientos estadios, o sea, unos 150 kms., es decir, hasta su confluencia con el Sil (Torres Rodríguez, 1982: 238)

Es lógico suponer que el territorio del actual Tomiño, entre las dos guarniciones y a la orilla de una vía fluvial de importancia fundamental para la economía y desde el punto de vista estratégico, haya sido sometido rápidamente y sus habitantes sujetos a una intensa romanización. Se cumpliría así una constante histórica de Tomiño: su vinculación a los destinos de Tui y A Guarda.

Los habitantes de la región situada entre el Limia y el Miño, y quizás parte de las Rías Bajas, eran los grovios, que tenían a Tui por capital o al menos por un centro importante, según testimonios de Plinio, Mela, Ptolomeo y Silio Itálico, refrendados por diversas inscripciones (Moralejo Lasso, 1977: 65 y 80; Torres Rodríguez, 1982: 118). De su intensa romanización son prueba los muchos yacimientos arqueológicos de origen romano existentes en el municipio de Tomiño, de los que mencionaremos la vila roma de Currás, en el lugar de Medos, siendo lo más importante de ella el hipocausto, descubrimiento realizado por el Equipo Arqueológico del Bajo Miño, tanto el del poblado como el de la necrópolis, fechables en los s. IV y VI; el herma-athena descubierto en Amorín, junto al castro, restos de columnas, etc.; y en Goián abundantes tégulas y molinos en las laderas del monte Lousado; y hay que citar también el yacimiento de Cristelles, en Barrantes. (“Currás, San Martiño”, 1974: 123; Martínez del Tamuje, 1975: 14; Peña Santos, “Goián...”, 1974: 47; Sineiro Padín, 1974: 95).

En los montes de O Rosal y Tomiño hubo explotaciones mineras, probablemente de oro y estaño, entre otros minerales, como muestran galerías y zanjas excavadas en las rocas. Lógicamente debió existir alguna fuerza militar que se ocupase del traslado y protección del mineral, y por supuesto de una adecuada calzada, que Martínez del Tamuxe supone sería no una secundaria, sino la “per loca marítima”, que enlazaría Tui con A Guarda (Martínez del Tamuje, 1975: 14; Peña Santos, “Goián...”, 1974: 47; Sineiro Padín, 1974: 95).

Con el paso del tiempo, los castros irían siendo desplazados por las villas, aldeas o parroquias rurales. A la llegada de los *suevos*, la población ya hablaba latín y había sido cristianizada. La iglesia sueva, en el s. V, se organizaría en torno a esta estructuración ya preexistente, perfeccionándola, pero no tenemos noticias concretas en relación con el territorio que nos ocupa.

Los germanos iniciarían una vida centrada en la agricultura y la ganadería, y aprovecharían algunos castros como puntos de defensa y vigilancia, convirtiéndolos en castillos, y otros serían fortificados por sus contrarios, pero la población ya los había abandonado en su mayoría.

El descubrimiento de la necrópolis de Currás, del s. VI, cuyas excavaciones estuvieron dirigidas por Manuel Fernández Rodríguez, fue de una gran importancia para el conocimiento de la influencia germánica en Galicia. (“Currás, San Martiño”, 1974: 123). Han sido divulgadas por Gómez Sobrino y Martínez del Tamuje. (Gómez Sobrino. “Currás”. 1972: s.p.).

II. 3. LA EDAD MEDIA

No puede decirse que los escasos 25 años de permanencia de los musulmanes en Galicia, a partir de la conquista de Lugo por Muza, en el 714, tuvieran grandes repercusiones en Tomiño. Como dice Sánchez Albornoz, el plazo fue demasiado breve para que pudieran alterarse profundamente las estructuras socioeconómicas y político-fiscales. Su territorio quedará incorporado primero al reino asturiano y después al leonés (Sánchez Albornoz, 1981: 163-164). Según González López, Ordoño II contribuiría a la repoblación del sur de Galicia, ordenando en el 915, a los obispos de la antigua Lusitania, y al de Tui, refugiados en el norte, sobre todo en Iria, y que cobraban rentas de iglesias y monasterios, volver a sus antiguas diócesis, para eximir a la nobleza e iglesia gallegas de su carga e impulsar la repoblación y asegurar estratégicamente la frontera. (González d'a Silva, 1974: 62).

Sin embargo, por esto mismo se verá afectado Tui y su territorio por las esporádicas expediciones que enviaron los islamitas hacia el norte, especialmente cuando la campaña dirigida por los hermanos Malik y al-Abbas, en tiempo de Abd al-Rahman II, en 825, que se dirigió por el Miño y Tui, siendo vencido en la zona de Cursul. Pero tras la gran “razzia” de Almanzor, en 997, que destruyó Santiago, y asoló Galicia, el peligro musulmán desaparece (Rodríguez González, 1980: 109-115).

Una prueba de la inseguridad de estos tiempos fue que desde 714 hasta 915 los obispos tudenses residieron en la diócesis de Iria-Flavia (hoy Padrón), mientras los religiosos y gentes que no podían tomar las armas se refugiaron en los montes como el Aloya, en Tui.

A la inseguridad de los musulmanes sucedió la provocada por las *incursiones normandas*, que aprovechaban la fácil vía navegable que constituye el Miño, remontándolo hasta Tui, que saquearon en 1012, provocando la vacante de la sede episcopal hasta el 1071; es seguro que los saqueos y desolaciones afectarían al territorio de Tomiño, y que sus habitantes abandonarían las orillas del río para internarse en las montañas ante la incertidumbre de los tiempos. Estos años, la ciudad y su obispado estuvieron incorporados a la diócesis de Santiago, desde el 1022 al 1071, en que la Infanta Dña. Urraca, hermana de Alfonso VI, restauró la sede episcopal, y con ella una cierta seguridad para los pueblos de la diócesis (Antigüedades de Tuy..., 1908: 60-89).

La conversión del territorio de Tui en fronterizo entre la monarquía leonesa y el recién nacido Portugal, conferiría un peligroso papel estratégico, como hemos dicho, a la ciudad de Tui, llave del paso del Miño, y su entorno, que estuvieron en manos de Dña. Teresa en 1125 y de Alfonso de Portugal en 1169, quienes

concedieron privilegios a la ciudad y sus obispos. Pero poco tiempo conservaron sus conquistas, pues el rey de León, Fernando II, procuró recobrar y reconquistar Toroño, concediendo a su vez donaciones y privilegios al obispo y ciudad de Tui, y procediendo a su *reoblación* en 1170 (Antigüedades de Tuy..., 1908: 94 y 102).

Esta *tierra de Toroño*, en la que se incluía Tomiño, estaba situada al norte del río Miño y es de delimitación incierta, aunque hay quien cree que se trataba de la tierra del obispado de Tui no sometida al señorío episcopal, tierras de realengo por tanto, y gobernada por tenentes de nombramiento regio, frente a Tui, ciudad y coto episcopal (Álvarez Limeses, 1936: 837-838).

Una de las circunscripciones de Toroño sería la denominada sucesivamente Tallares, Tariales, Taraes o Toras, gobernada por un tenente, en que se incluiría Goián (Peña Santos, "Goián...", 1974:47). Según la tesis de Fernández Rodríguez, en la alta edad media la terra de Taraes y Tebra, en la que se incluiría la actual Tomiño, coincidiría con los actuales arciprestazgos de Tebra (que hasta 1855 se denominó de Tebra y Taras) y A Guarda, situada entre el bajo Miño y la costa atlántica al sur de Baiona; tierra que era, a su vez, una de las que conformaban la Tierra de Toroño. En ella ya figuraba desde 1211 el castillo de Tebra (Fernández Rodríguez, 2004: 53-62).

En el s. XIII, con la creación del municipio de A Guarda (que será entregado a los templarios, en cuyo señorío permanecerá hasta 1312) y la jurisdicción del castillo de Tebra, se va perfilando el nuevo reparto administrativo, jurídico y político del territorio de Tomiño, entre el señorío tudense, la corona y varios señores laicos; todo el sometido a un laborioso fenómeno de colonización por parte de los monasterios, especialmente del de Oia. La historia de Tomiño seguirá condicionada por lo que ocurra en la sede episcopal y en el concejo de A Guarda, donde tendrán su repercusión las *luchas nobiliarias y dinásticas* de la Baja Edad Media castellana.

Así, en las guerras entre petristas y enriquinos, al lado de Pedro I estarán los señores Fernando de Castro y Suero Yáñez de Parada. Al segundo, en recompensa, le dará el castillo de Entenza, la villa de Redondela, el coto de Coia y la villa de A Guarda. La ciudad de Tui, cuyo concejo era petrista, fue tomada por Suero Yáñez y hasta la muerte del rey resistirá a los trastamaristas, hasta que Pedro Ruiz Sarmiento, Adelantado de Galicia, en 1370, toma y manda quemar la ciudad. Con el triunfo de D. Enrique, los bienes de Yáñez de Parada pasarán a la Iglesia de Tui, en compensación a la lealtad del obispo y resarcimiento por los daños causados por ambos bandos. La ciudad de Tui y la villa de A Guarda, los dos polos que condicionan la vida de Tomiño, pasan a estar controlados por el Obispo y Cabildo de Tui (García Oro, 1977: 87-93; García Oro, 1999: 101-102; Rodríguez González, 1980: 170-171).

En tiempos de Juan I, las luchas entre castellanos y portugueses originarán la pérdida temporal de Tui (1386-1390) y algunas otras plazas como Salvaterra, a lo largo del Miño. Las querellas internas religiosas, como el cisma de los Chamorros, agravadas con conflictos sociales de los labradores de la Iglesia, los “arrianos”, que se negaban a pagar la luctuosa, y la tradicional enemistad entre el concejo y la iglesia de Tui, tendrán repercusiones muy importantes para todo el Obispado. El cisma de Valença terminará con la constitución de un vicariato independiente de Tui, perdiéndose todos los territorios de “alem Miño”, que se convertirá en frontera religiosa además de política. La pérdida de poder de los obispos de Tui se acentuará hasta pasar a depender la sede de la de Santiago, y motivó la encomienda de su guarda por Juan I a Payo Sorreda, de la Casa de Sotomayor, que la devolverá en 1393. Pero al año siguiente, Juan Fernández de Sotomayor será elevado al episcopado y los Sotomayor controlarán militarmente la ciudad, exigiendo sumisión y ventajas económicas. Pero Álvarez de Sotomayor usurpará la villa de A Guarda al Cabildo de Tui hasta 1488, ocupando numerosos bienes de la Iglesia y del Monasterio de Tomiño, y causando daños en los cotos de Forcadela, enseñoreando todo el Obispado. Fortificó la torre de Tebra, de la que hará un bastión defensivo frente al realengo de Baiona. Esta torre, y su señorío, fue recuperada posteriormente por los Suárez de Deza de los herederos de D. Pedro (Galindo Romeo, 1923: 56-68, XXIX-XXX; Galindo Romeo, 1950: XXIX-XXX).

Tras la guerra irmandiña y la resucesión a la Corona, los nobles serán sometidos, y Pedro Madruga perderá su “reino”, volviendo los señoríos a sus antiguos dueños. El río Miño vuelve a ser una frontera estable.

II. 4. LA EDAD MODERNA

La Edad Moderna viene marcada en el aspecto interno por una cierta seguridad, con la desaparición de las banderías nobiliarias y el encauzamiento de los conflictos a través de largos y ruidosos *pleitos*, como el de los Suárez de Deza con los Sotomayor por el señorío de Tebra, o los enfrentamientos de los vecinos de Barantes y Tomiño, que eran vasallos del rey, con los de la villa de A Guarda, sometida al Cabildo de Tui, y que decían ser perjudicados por el merino real en beneficio de aquellos, con menoscabo de sus derechos (Galindo Romeo, 1923: 56; Galindo Romeo, 1950: 56:).

En lo externo, hay un largo período de paz en la frontera portuguesa, sólo interrumpida por la rápida *conquista de Portugal* por las tropas de Felipe II en 1580, en cuya campaña destacaron las acciones de los señores gallegos que se apoderaron de las plazas de Melgazo, Camiña y Vila Nova de Cerveira, esta última tomada por D. Gómez Correa, Señor de Goián; la frontera del río volverá a ser segura.

Medio siglo más tarde, sin embargo, se abrirá un nuevo frente de guerra. A partir de 1640, tras su larga unión con la Corona de Castilla y la dinastía de los Austria, Portugal se subleva, y las fricciones hispano-portuguesas, que alcanzan gran tensión con la Guerra de Separación, tendrán una plasmación arquitectónica con algunas fortificaciones, en el frente más movido, que corresponde al bajo Miño, a una y otra orilla: Tui, Salvaterra, Goián, de una parte; Valença, Monçao, de la otra, bien representativas. En la misma línea, en la “raia seca”, los dispositivos defensivos que se actualizan son menores, Monterrei y Chaves, mientras que a lo largo de la línea restante se ponen en uso algunas torres y plazas como la de Vilanova dos Infantes, que no llegan a reformarse conforme a las tácticas en uso (F.B., 1974: 253).

Desde 1640 a 1668, a ambos lados de la “raia húmida”, que corresponde a dicho territorio del Bajo Miño, se produce una renovación de la arquitectura medieval, para adecuar las construcciones a la defensa moderna, formando un paisaje cultural en contante cambio, que se entiende como un sistema, en el que se integra el subsistema Goián-Vila Nova de Cerveira-Medos, y que ha sido recientemente estudiado desde el punto de vista topográfico. (Blanco-Rotea, 2011: resumen; Carlos, Correia, 2012).

La guerra tendrá graves repercusiones en el territorio de Tomiño, especialmente en Goián, que custodiaba una barca famosa mediante su castillo. La Villa de la Barca fue destruida, así como la torre de los Correa, en 1644, y las actividades bélicas afectaron a las parroquias de Eirás, Tabagón y Goián, donde se perdió el fuerte. Los portugueses construyeron una fortificación nueva, y en oposición, D. Baltasar de Rojas y Pantoja construyó otro en el lugar de Os Medos, que debe ser el llamado Carril (19 Fernández Rodríguez, 1958: 31-58.). Para el historiador guardés Domínguez Fontenla este fuerte de Carril o Carrillo ya existía, y lo asocia al Arzobispo de Santiago y Capitán General de Galicia, D. Pedro Carrillo y Acuña, que iniciaría las obras en dicho fuerte en 1661, al estallar la guerra, y la obra de Baltasar de Rojas, en 1663, sería de reforzamiento, utilizándolo para acuartelamiento de sus soldados y de los tercios llegados de Flandes (Martínez Tamuxe, “Goián...”, 1974: 234). El fuerte de Goián debió permanecer en manos portuguesas hasta la paz de Lisboa en 1668, por la que se reconocía la independencia portuguesa y se devolvían las plazas capturadas.

El papel militar del territorio de Tomiño se verá reforzado tras esta guerra, al ser construido en Goian, en 1673, un nuevo castillo, llamado de San Lorenzo, más próximo al río, que constituía una grandiosa fábrica, con un perímetro superior a las 6 hectáreas que contenían muros, taludes, murallas, fosos, puente,

pozos, fuente, polvorín, capilla, almacenes, y alojamiento para tres compañías de infantería, y recintos para caballos. A la entrada principal, cruzado el puente, bajo el escudo de armas y la imagen del santo, esta inscripción: FABRICOSE ESTE FUERTE REINANDO CARLOS SEGUNDO REI DE LAS ESPAÑAS Y LA REINA GOBERNADORA SU MADRE DOÑA MARIANA DE AUST- / IA SIENDO GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DES- / TE REINO EL EXMO° SEÑOR ARZOBISPO DE SANTIA- / GO DON ANDRÉS GIRÓN ASISTIENDO A ESTA FÁ / BRICA EL ILM° SEÑOR JUAN DEL CASTILLO M° DE C° / GENERAL DEL CONSEJO DE G. DE SU MJD. AÑO 1673 (Peña Santos, "Goián...", 1974: 47"; Fernández Rodríguez, 1958: 46.). Estuvo bajo el mando de un gobernador y guarnecido por tropas diversas, del Regimiento de León, del Regimiento de España, y, finalmente, en las postrimerías del s. XVIII y hasta la segunda mitad del s. XIX, por un batallón de Inválidos, lo que indica su pérdida de importancia estratégica, lo que justificaría su subasta en 1873.

La decadencia del coto de Goián se testifica por Lucas Labrada en 1804, pues, pese a tener título de villa, está reducido a poco más de 4 vecinos, todos labradores y jornaleros, que por lo regular salen a ganar su vida a Castilla por temporadas (Lucas Labrada, 1971: 98).

En Amorín también se levantó una fuerte construcción terrena, con motivo de la misma guerra, en tiempos de Felipe IV, pero sin la grandiosidad del de Goián. Junto con el de Estás, contribuiría a la defensa de las fronteras del Miño contra los portugueses (Sineiro Padín, 1974: 95).

A las luchas políticas y bélicas sucedieron otras menos sangrientas, como fueron las de las parroquias ribereñas del Miño por las explotaciones de la pesca, o los lindes, o los pastos, que mencionaremos más adelante.

Como curiosidad, indiquemos que el terremoto de Lisboa, del 1 de noviembre de 1755, y el maremoto posterior, apenas tuvieron repercusión en el territorio, aunque la capilla de la iglesia de Santa María de Tui se resquebrajó (Amaré Tafalla, 2005: 121, 130, 142).

III.- INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

En este contexto de conflictividad política y militar entre las dos coronas ibéricas, y de enfrentamientos entre señores entre sí, o entre señores y vasallos u hombres libres que rehusaban el vasallaje, se desenvuelven instituciones que mantendrán su carácter hasta la desaparición del Antiguo Régimen, en el primer

tercio del s. XIX. Las de mayor relevancia en los territorios del actual distrito municipal de Tomiño fueron las Parroquias (las civiles), sobre las que ejercerán su dominio la Corona, los Señoríos, y la Iglesia.

III. 1. LAS PARROQUIAS

Nos referimos a las parroquias o feligresías como institución de carácter civil. Constituyen éstas unas colectividades que viven en un determinado territorio que consideran de su propiedad y de sus antepasados, como consecuencia de la sucesiva modificación y transformación que sufrió este terreno a causa de la acción colectiva de la parroquia, es decir de la comunidad, que se concreta en acciones tales como el uso del común de los molinos parroquiales, en las carretadas” del “estrume”, en el uso de los montes vecinales, en las canalizaciones de aguas hasta las casas, etc. Esta noción colectiva dio origen a un singular derecho consuetudinario, y se daba en un sistema agrario tradicional, caracterizado por una autarquía en el modo de vida (Equipo Xega (Xeólogos Galegos), 1980: 444).

Las páginas que siguen, - referidas a determinados aspectos de la situación política, gubernativa, social y económica de las parroquias de Tui, y a su contexto local en el Estado absolutista de mediados del s. XVIII, y en la sociedad estamental que lo sostiene, - están basadas principalmente en el “Catastro del Marqués de la Ensenada” (C.E.) de las parroquias respectivas, año 1752-54, especialmente en el Interrogatorio, guardado en cajas (C), lo mismo que los Personales de Legos y de Eclesiásticos y los Reales de Eclesiásticos, y en los libros Reales de Legos, que por su mayor tamaño, van separados (L); y también en escrituras notariales del distrito de A Guarda, custodiados todos en el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra (de ahora en adelante AHP-Po). De estos documentos se hará mención individualizada, cuando sea posible. Las feligresías estaban incluidas en los cotos y jurisdicciones siguientes: Coto de Amorín: San Xoán de Amorín (AHP-Po. C.E. C 551 y L 731; Jurisdicción de Barrantes: San Vicente de Barrantes y el Coto de Camposancos: (AHP-Po. C.E. C 562 L 723-724 y C 576 y L 682); Coto de Currás: San Martiño de Currás (AHP-Po. C.E. C 589 y L 717); Coto de Forcadela: San Pedro de Forcadela (AHP-Po. C.E. C 595 y L 722); Coto de Goián: San Cristobal de Goián: AHP-Po. C.E. C 598 y L 735); Jurisdicción de Tomiño: San Salvador de Piñeiro, San Salvador de Sobrada y San Miguel de Taborda (AHP-Po. C.E. C 620 y L 727; C 637 y L 734; y C 639 y L 721); jurisdicción de Tebra: San Salvador y Santa María de Tebra (AHP-Po. C.E. C 640 y L 725, 726 y 728). (V.t. Fariña Jamardo, 1993, 395-396)

Quince han sido las parroquias existentes en el actual Ayuntamiento de Tomiño, cuya población en 1752-54 era ésta: San Xoán de Amorín, con 87 vecinos

y 1 clérigo; San Viceto de Barrantes, con 291 vecinos y 4 clérigos; San Martiño de Currás, con 27 vecinos y 2 clérigos; Santiago de Estás (que comprendió la de Figueiró hasta 1820), con 146 y 5 clérigos; San Martiño de Figueiró (inclusa en Estás en el s. XVIII; aparece en la división municipal de 1835), San Pedro de Forcadela, con 168 vecinos y 5 clérigos; San Cristobo de Goián, con 25 vecinos y 1 clérigo; Santa María de Pinzás (desglosada posteriormente de Santa María de Tebra, por lo que no hay datos separados; aparece en la división municipal de 1835), San Salvador de Piñeiro, con 82 vecinos y 3 clérigos; San Salvador de Sobrada, con 90 vecinos y 4 clérigos; San Miguel de Taborda, con 134 vecinos y 2 clérigos; San Salvador de Tebra, con 178 vecinos, 3 clérigos; Santa María de Tebra, con 241 vecinos, 7 clérigos; Santa María de Tomiño, con 375 y 7 clérigos; Santiago de Tollo (anejo de la de Goián, con la que se fusionó en el s. XIX), con 226 vecinos y 4 clérigos; y San Bento de Vilameán (desglosada posteriormente de las Tebras, por lo que no hay datos separados; aparece en la división municipal de 1835). De ellas, ocho, por lo menos, tienen un origen medieval (Tomiño, Barrantes, Estás, Forcadela, las dos Tebras, Sobrada y Goián); Currás nace en el s. XVI, y Figueiró, Pinzás y Vilameán son del XX. Una de ellas, Tollo, ha desaparecido. La población era muy igualitaria, pues no existía en ninguna parroquia pobres de solemnidad, y muy pocos hijosdalgo: 2 en Goián, 1 en Piñeiro, 4 en Tomiño (AHP-Po. C.E. respuestas 21, 36 y 38 al Interrogatorio, y Personal de Legos de las parroquias respectivas; Atlas Histórico, 1998: 65; Farina Jamardo, 1987: 156-157; Fariña Jamardo, 1993: 397).

La parroquia (o feligresía) tenía unos derechos que defender y unos bienes que administrar, así como unas obligaciones a las que hacer frente como comunidad, bien de forma individual, o bien en forma solidaria con las demás feligresías de la jurisdicción o del partido en que estaban integradas.

III. 1. 1. Gobierno y administración

Para el gobierno y administración de la comunidad nombraban unos representantes, mientras que los señores jurisdiccionales nombraban los suyos en el ámbito de la justicia y gobierno (AHP-Po. C.E. respuesta nº 2 al interrogatorio). Según la situación de las parroquias y su condición de libres, de realengo, o de señoriales, variaba su autonomía interna y las injerencias a que se veía expuesta su independencia por parte de los poderosos.

De cualquier forma, no hay que olvidar lo que afirma Fariña Jamardo de que “O abade ou párroco foi durante séculos o verdadeiro rector da comunidade parroquial. A súa influencia va más aló da erezia e do adro” (Cal y Cortina, 1997: 55).

Las parroquias del actual municipio de Tomiño, en el siglo XVIII, tenían situaciones muy distintas, pues las de realengo (jurisdicciones de Barrantes, coto de Currás, jurisdicción de Sobrada y jurisdicción de Tomiño) nombran su juez, cargo al que correspondía no sólo la justicia sino también el gobierno, por votación directa de todos los vecinos, y de forma anual. Es decir, se trata de auténticas jurisdicciones de vecinos, aunque se llamen de realengo. (En cambio, en las de señorío laico o eclesiástico la situación era variable, y así, en el coto de Amorín, cuyo señor era el Obispo de Tui, los vecinos eligen y nombran su juez, sin que en dicha elección tenga intervención el Obispo, que se limita a comisionar a un sujeto para que tome la jura al juez; mientras que en el coto de Forcadela, que es del Cabildo de Tui, éste nombra todos los cargos de justicia y gobierno: juez, procurador general, dos regidores y un ministro. Las mismas diferencias entre las parroquias se observa en las que pertenecen a señoríos laicos, y así, mientras que en el coto de Goián, el señor, que reside en el coto, presenta juez, procurador general y ministro de justicia, en los cotos de Tebra, cuyos señores no residen en él, se limitan a proveer entre dos vecinos electos por cada una de las feligresías. Es decir, el grado de control tiene que ver con las posibilidades de efectuarlo. En cualquier caso, al juez corresponde, como hemos visto, el gobierno y administración de justicia, con apelación en la mayoría de los casos al Alcalde Mayor de Tui, y a los procuradores generales el llevar las cuentas de los gastos efectuados en pro del común, supliendo y pagando a veces de sus bolsillos ciertas sumas, de las que presentaban cuentas a los regidores y a los contadores nombrados por los vecinos para el caso, cuyo alcance era repartido entre las feligresías y vecinos.

III. 1. 2. Cargas y obligaciones

En cuanto a las cargas y obligaciones del común, las más importantes eran el pago de los impuestos a la Corona, el pago de rentas y el cumplimiento de las obligaciones debidas a los señores, y para con la Iglesia, y finalmente, las obligaciones de la comunidad para con ella misma. Vamos a analizarlas con algún detalle para cada uno de esos grupos:

1) En primer lugar, las obligaciones *para con la propia comunidad*, sobre las que sabemos de actuaciones de los vecinos en asuntos de interés colectivo tan importantes como la defensa de los lindes parroquiales, las explotaciones de los montes comunales, las monterías para extinción de animales dañinos, y el aprovechamiento de la pesca en el río Miño, y otros que, sin ser tan notables, no por eso dejan de ser importantes, como la composición de fuentes y caminos y la tutela de la salud y educación de sus habitantes, sin contar aquellas obligaciones comunales relacionadas con el ciclo agrícola, más propias de un estudio

etnográfico, como son las estibadas, las carretadas, etc., a las que no nos vamos a referir. Sí vamos a hablar, en cambio, de lindes, árboles y pastos en el monte, aguas de riego y pesca.

Los lindes: marcados por los cursos de los ríos, las cumbres de los montes, caminos tradicionales, penedos u otros elementos naturales marcados al efecto, como los petroglifos de término, conservados tradicionalmente de generación en generación. En 1773 son los vecinos de Eiras, feligresía lindante con Goián, quienes llevan ante el Vicario General de Tui su reclamación contra el abad y cura párroco de San Cristóbal de Goián y Santiago de Tollo, D. Benito Antonio Quiroga y Gago, que quiso quedarse con la isla llamada Airiño de San Bartolomé o del Señor, que siempre les había, según ellos, pertenecido. (13 febrero 1773. San Bartolomé das Eiras. Poder de los vecinos de Eiras al procurador de causas y número de la ciudad de Tui y otros para representación. Ante José Benito García Rosado, AHP-Po, protocolo nº 10, año 1773, folio 21).

Unos años más tarde, en 1776, son los vecinos de la jurisdicción de A Guarda quienes pleitean en la Real Audiencia contra los vecinos y procurador general de Tomiño, que intentaban poner nuevos mojones y nuevas demarcaciones de las dos jurisdicciones, en perjuicio, según dicen, de los demandantes, que se quedarían sin poder regar y fertilizar sus haciendas, por el paso de las fuentes a otra jurisdicción. (10 junio 1776. Poder de los vecinos de la jurisdicción de A Guarda, a favor del procurador general de la jurisdicción y otros, para representación. Ante José Benito García Rosado, AHP-Po, protocolo nº 10 A, año 1776, fol. 20).

Los pastos, árboles y montes: Es un elemento fundamental de la vida campesina. La utilización y aprovechamiento del monte, exclusiva de los vecinos, está reglamentada, así como la corta de madera; dos ejemplos: los vecinos de San Cristóbal de Goián otorgaron en 1757 un poder a favor de Antonio Suárez de Cernadas, procurador de la Real Audiencia de Galicia, para que ganara una Real Provisión en la Real Audiencia con la finalidad de que los dueños de los pinares y árboles que con sus sombras perjudicaban a muchas haciendas pudieran cortarlos, previa observación de los peritos (23 enero 1757. Poder de los vecinos de San Cristobal de Goián, para representación. Ante Diego Pérez Ordóñez, AHP-Po, protocolo nº 9 A, año 1757, fol. 19). En otro ejemplo vemos como el aprovechamiento del monte se entiende con exclusión de los forasteros, y esto ocurre también en las jurisdicciones vecinas con respecto a las de Tomiño; así, en 1786, un vecino de Soutelo, en la feligresía de Goián, fue preso en la cárcel del Arrabal, en la jurisdicción de Oia, por extraer leña y esquilmo, junto con su padre y consortes, del monte do Feal o Fieiro, en la feligresía de San Mamede de Loureza, de lo que resultó “riña y quimera” con los vecinos, resultando alguno malamente herido,

por lo que fue arrestado, aprendiéndole un carro, dos bueyes, dos novillas y otros efectos, debiendo dar una fianza de estar a derecho otro vecino de Pedornes para que pudiera salir de prisión. (6 febrero 1786. Fianza de estar a derecho otorgada por Domingo Estévez en el lugar de Arrabal, feligresía de Pedornes. Ante Pedro Antonio Reguenga. AHP-Po, protocolos, G 31 A, 1786, fol. 7).

Las aguas de riego: En zonas de rica agricultura, donde el riego, debido a la textura del suelo, es imprescindible, la necesidad de atender a la limpieza de las levadas, y de proceder contra quienes se niegan a ese tipo de trabajos comunitarios, es una obligación parroquial. En 1770, es Bernardino Bouzada y algunos vecinos de San Pedro de Forcadela quienes comisionaron a procuradores ante la Real Audiencia para que expusieran que desde las jurisdicciones de Santa María das Tebras baja el río Esteiro, que por el puente de la feligresía de Forcadela va al río Miño, y que en el lugar das Piedras, en la feligresía de Tomiño, forma unas levadas, donde se separa en dos porciones que sirven para regar y fertilizar en dicha feligresía de Forcadela, teniendo que limpiarla los vecinos que aprovechan sus aguas, negándose a ello las viudas y eclesiásticos, por lo que quieren conseguir que el Tribunal les obligue a hacerlo o a nombrar personas que lo ejecuten en su lugar. (29 marzo 1770. Poder a favor de Fernando de Mato y Ron y otros procuradores de la Real Audiencia de Galicia para pleito. Ante José Benito García Losada, AHP-Po, protocolo nº 10 A, año 1770, fol. 37).

La pesca: No tan básica como la agricultura, pero sí bastante importante, es la pesca fluvial. Su aprovechamiento se defiende fijando los límites entre las feligresías, y contra los excesos de los representantes de la Corona. Los vecinos de Goián sostuvieron pleitos ante el Juzgado de Marina de Pontevedra para lograr que los marineros matriculados en A Guarda se limitaran a pescar en la parte del Miño que tenían demarcada para eso, sin pasar a sus haciendas, cosa que al parecer hacían válidos de la protección de los Subdelegados de Marina, incluso con amenazas, en 1786. (17 mayo 1786. Poder otorgado por los vecinos de Goián, a favor de Pedro Rial, procurador del Juzgado de Marina de Pontevedra, y otro, para representación ante el Ministro de Marina y Comisario Real de Guerra. Ante J. Ozores de Puga, AHP-Po, protocolo nº 12 A, año 1786, fol. 41). Parece que el límite que permitía el Gremio de Mar de A Guarda, en 1791, a sus marineros, para medir y pesar, era hasta donde llegaba el agua salada, según las mareas, por el río Miño, pero en cualquier caso, las disposiciones para impedir que los no matriculados que andaban por el río en barcas de vela y remo pescaran, son síntomas de su frecuente trasgresión. (9 febrero 1791. A Guarda. Poder del Gremio de Mar a favor de dos de sus marineros, para medir y pescar, e impedir la pesca a los no matriculados. Ante J. Ozores de Puga, AHP-Po, protocolo nº 12 A, año 1791, fol. 17).

A finales del s. XVIII hubo un sonado pleito sobre pesca y jurisdicción en el río Miño, donde vemos aparecer a los apoderados de la feligresía y jurisdicción de Forcadela, en 1791 (7 abril 1791. San Pedro de Forcadela. Poder de los vecinos a favor de Agustín Pérez, procurador de la jurisdicción, para pleitos. Ante Pedro Antonio Reguenga, AHP-Po, G 31. 1791, fol. 38-40), y a los de la feligresía de Goián, en 1792, éstos contra los vecinos de Estás y Tomiño, que pescaban en sus puertos. (6 marzo 1791. San Cristobal de Goián. Poder otorgado por los vecinos de Goián a favor de Salvador Pérez y otros para el pleito con los vecinos de Estás y Tomiño. Ante Pedro Antonio Reguenga. AHP-Po, protocolos, G 31 B, 1792, fol. 20-22).

Años más tarde, en 1826, sostuvieron un pleito los de Goián contra los de Estás, Figueiró y Tomiño (27 mayo 1826. Tomiño. Poder de Francisco Antonio Cadabal, apoderado de los vecinos de Tomiño, a favor de Cayetano Moreira, procurador de la Real Audiencia de Galicia, para el seguimiento del pleito que mantienen los vecinos con los de Goián. Ante J.M. Pérez. AHP-Po, protocolo nº 18, año 1826, fol. 14), que debió resolverse rápidamente, pues de mayo a julio vemos como se quejan de que D. Vicente Salgueiro, receptor encargado de la ejecución de los acuerdos tomados por el Real Tribunal en el pleito sobre el modo de ejercer la pesca en el Puerto de Lousa, embargó barcos y redes de los de Goián, lo que le valió ser destituido de su cargo, y pese a esto, el siguiente receptor, D. Silvestre Guerra, siguió la misma conducta que su antecesor. (14 julio 1826. Poder de los apoderados de Goián a favor de Cayetano Moreira y otro, procurador de la Real Audiencia, para querrela. Ante J.M. Pérez. AHP-Po, protocolo nº 18, año 1826, fol. 22).

El choque con los funcionarios estatales de los organismos fiscales es antiguo. Como muestra, el pleito seguido por los pescadores de sábalos, salmón, lampreas y otros géneros de pescado, contra el Alférez Miguel de Canedo y Lousada, vecino de Tui y Administrador del derecho del cuarto de libra y consumo de pescado en la provincia, en 1683, sobre el pago de determinados derechos (18 octubre 1683. A Guarda. Poder otorgado por Bartolomé Álvarez y consortes, a favor de Domingo Martínez y otro, procuradores de la Jurisdicción de Barrantes y de la Real Audiencia, para pleitos. Ante Juan de Rivas Valladares, AHP-Po, protocolo nº 3 B, año 1683, fol. 57).

2) En segundo lugar, las obligaciones del común para con la Iglesia consistían fundamentalmente en el cumplimiento de los preceptos “divinos”, el pago de los diezmos y primicias a los abades párrocos o a quien disfrutase de esta prebenda en su lugar, atender a su párroco en sus necesidades y a la reparación de la fábrica de la iglesia cuando su estado así lo precisara. De las cuentas de los bienes

y rentas y de los gastos de fábrica se ocupaba el fabriquero, también llamado procurador, tesorero, iluminario, que tenía llave de la iglesia y del arca de tres llaves, figura que desaparece con la desamortización, y con ella la participación de los laicos en la vida económica de la iglesia (Fariña Jamardo, 1981: 142-151). Esto a nivel parroquial, pues además debían pagar el voto de Santiago al Arzobispado, el “manifestó” al Arcediano de Miñor, y otras imposiciones a diversas instituciones como la Inquisición.

Los *diezmos* y *primicias*: Eran una imposición sobre los frutos de la tierra que el labrador pagaba de los productos íntegros de su trabajo, sin deducción de los gastos que se ocasionaban ni del rédito de los capitales que éstos exigían, y en teoría eran para sostener el culto y sus ministros; pero de hecho no sólo el clero y sus fábricas lo percibían sino también monasterios, conventos, casas de beneficencia e incluso había partícipes legos, que teóricamente habían adquirido su derecho del Estado, y éste de la Iglesia mediante bulas pontificias para ayudar a sostener las cargas del propio Estado.

Pero no sólo se paga el diezmo sobre los frutos de la tierra, sino también el diezmo sobre el pescado, como sabemos por el pleito entablado en 1770, en la Real Audiencia, entre los párrocos de Goián y Eiras con el de Tabagón, que realizan estas parroquias y los portugueses de la otra orilla del río, de sábalos, salmones y otros pescados, con destino a la iglesia parroquial de Goián, según unos, o de Eirás, según otros. La controversia obligó a fijar los límites jurisdiccionales de cada parroquia, en especial las isletas o portos que utilizaban los vecinos de Eiras y Tabagón. El conflicto resurgiría en 1792 entre Goián y las parroquias vecinas. (Fernández Rodríguez, 1995: 49-50).

En el territorio de Tomiño encontramos percibiendo diezmos y primicias de sus respectivas parroquias (AHP-Po. C.E. respuesta nº 15 y 16 al interrogatorio) a los abades de: San Vicente de Barrantes, sólo en los lugares de Luneda y Mosteiro; al abad de Salcidos, en el coto anejo de Camposancos, del que es también párroco; en Currás, aunque sólo un medio; en Forcadela un cuarto; en Goián un medio; en Piñeiro y Taborda todo; y en Sobrada la mitad, lo mismo que en Salvador de Tebra y Santa María de Tebra. En Estás, Tollo y Tomiño llevan tres octavos, la mitad y un octavo, respectivamente.

Los beneficiarios del resto de los diezmos y primicias son diversas personas e instituciones eclesiásticas. En el coto de Amorín se reparten entre el Obispo de Tui y el Convento de Religiosas de la Villa Vieja de Redondela. En Barrantes sobre todo el Cabildo Catedral de Tui, excepto, como se ha dicho, en los lugares de Luneda y Mosteiro. En Currás, la Iglesia de Tui se lleva la mitad. En Forcadela,

la Magistral de Tui se lleva un cuarto y D. Francisco Sánchez Regaredo, vecino de la villa de Medina del Campo, por renta simple sinecura, percibe dos cuartos. En Goián llevan la mitad el Convento de Religiosas de la Villa de A Guarda. En Sobrada es el Cabildo de Tui quien lleva la mitad, mientras que en San Salvador de Tebra es D. Felipe de Arango, vecino de la villa de Pravia, en el Principado de Asturias, y en Santa María de Tebra también lleva la mitad el Cabildo. En las tres feligresías de la jurisdicción de Tomiño se llevan cinco octavos las Religiosas de Redondela (excepto del lino, en que van a mitad con el párroco), y al crearse la parroquia de Figueiró quedaría con una tercera parte del beneficio simple que las religiosas tenían en Estás (Martínez Tamuxe, “Figueiró...”, 1974: 19) ; en Tollo son las Religiosas de la Villa de A Guarda quienes llevan la mitad; y en Tomiño el reparto es más complicado, un octavo la fábrica de la Catedral de Tui, y seis octavos el Cabildo Catedral.

En 1821, las prestaciones decimales de redujeron a la mitad; y aunque con la vuelta del régimen absoluto en 1823 se restablecieron a su primitivo estado, ya la opinión se había conjurado en contra. Por la ley de 16 de julio de 1837 se declaró que todos los diezmos pertenecían al Estado, y se dispuso siguiesen cobrándose por aquel año, aplicándose la mitad al culto y clero y partícipes legos, y la otra mitad al Tesoro público; y por la ley de 24 y 29 del mismo mes quedaron suprimidas, aunque siguió cobrándose hasta 1840, en que de hecho quedaron suprimidas definitivamente.

El “*manfesto*”: es un derecho eclesiástico que consiste en el pago por cada vecino de casa, viuda o viudo que muere, de “una cama de ropa compuesta de una sábana y manta, y la mejor pieza de vestir que tenga”; se trata, por tanto, de una especie de luctuosa, aunque no se confunde con ella, ni es una modalidad con otro nombre, pues se paga separada y paralelamente a la luctuosa. Así sucede en Amorín, con el Obispo de Tui, y en Piñeiro, a favor del abad, y donde se calcula en 60 rs. al año. (AHP-Po. C.E. respuesta nº 2 al Interrogatorio)

El *voto de Santiago*: nos remitimos al apartado relativo al Arzobispado.

3) Y en tercer lugar, las obligaciones para con la Administración del Estado, o para con la Corona, como se prefiera, pues ambas se confunden en el Antiguo Régimen.

Sin duda el principal deber de las feligresías estribaba en el pago de *impuestos*, los que estuvieran consignados. Desde comienzos de la Edad Moderna cesaron las resistencias crónicas al pago de impuestos y prestación de servicios a la Corona, pero al ser Galicia un país rural, las actividades económicas eran de difícil control, y el sistema fiscal, por otro lado tenía un carácter urbano, por

lo que los gallegos pagaban, por término medio, cantidades bajas a la hacienda de la Corona, inferiores a las de otras provincias. Las alcabalas tenían en origen el mencionado carácter urbano, y los millones se convertirán en sisas sobre el consumo de la carne, vino, aceite y vinagre a principios del s. XVII. Dentro del Reino de Galicia, Pontevedra es quien tienen unos encabezamientos más elevado en el siglo XVI, mientras que Santiago, A Coruña y Ferrol son los núcleos que más pagan en el s. XVIII, porque son los que más trafican y consumen. (Atlas Histórico. Galicia, 1998: p. 61).

Sabemos que las obligaciones de cada una de las parroquias de Tomiño, a mediados del s. XVIII, y según al Catastro del Marqués de la Ensenada, suelen ser *servicio ordinario y extraordinario*.

Pero a mediados del siglo anterior, en 1674, se pagaba el derecho del *cuarto por ciento*; en esta época encontramos a D. Juan Antonio Gabiño Bugarín, Administrador de las reales *alcabalas, cientos y diezmos de la mar*, y vecino de A Guarda, otorgando encabezamientos y arrendamientos a los procuradores de las jurisdicciones del actual Ayuntamiento, durante un espacio de siete años, como hace con la jurisdicción del Valle de Tebra, la de Sobrado, la de Barrantes, la de Forcadela, las de Amorín, Currás y Tomiño, o el Partido de Rivas de Miño. (Escrituras de poder de los vecinos de las feligresías. AHP-Po, protocolo 4 A, año 1674, fol. 44 y 45; 52-53, 54-55, 56, 57-58, 67-68, 69-70, 72-73) Y en el mismo año 1674, Domingo Sánchez Prado otorga arrendamientos y poderes para administrar las *sisas* de Rivas de Miño y Tebra, por espacio de cuatro años. (Ante Juan de Andrade. AHP-Po, protocolo 4 A, fol. 17, 19-21, 22-23, 24-25).

Ya a principios del s. XIX, en 1805, sabemos de encabezamientos efectuados por los vecinos de Rivas de Miño, Barrantes y Camposancos, en presencia de D. Gregorio Arias y Seoane, Administrador de Rentas Reunidas de la provincia, para pagar el nuevo impuesto sobre el *vino*. (29 noviembre 1095. Poder de los vecinos de Camposancos. Ante J.B. García Losada. AHP-Po, protocolo nº 14ª, año 1805, fol. 121). Este impuesto de 4 maravedís por cuartillo de vino que se consumiese y beneficiase al por menor fue establecido por Real Cédula de 1805 para subvenir a la Guerra con la Gran Bretaña y hasta seis meses después de hecha la paz.

Otra de las obligaciones para con la Corona era el *servicio militar*, del que las feligresías procuraban evadirse en lo posible, aún cuando su situación fronteriza y la existencia de varios castillos de la Corona en sus términos dificultaba esta pretensión, en época de guerra, y la paz facilitaba la desertión. A partir del siglo XVI la organización de las milicias, antes en manos de los caballeros, pasó a cargo de las justicias ordinarias, y en caso de alarma funcionaban los “alardes”, de cuyas operaciones se responsabiliza a los mayordomos de cada parroquia. Pero

a principios del s. XVIII se establecerán los “caudillatos”, en los que se encuadraban las milicias campesinas, y de los que en 1727 había 22 en la provincia de Tui. Los reclutamientos se hacían por “pilas” o parroquias, y éstas debían equipar y vestir a sus “pilones”, además de contribuir con alojamientos y bagajes para la tropa (Fariña Jamardo, 1981: 301-311).

III. 2. LA CORONA

La Corona manifestará su presencia a través de los nombramientos de los jueces de las *jurisdicciones de realengo* de Barrantes, Currás, Sobrada y Tomiño. Estos jueces impartían justicia y gobierno. A mediados del siglo XVIII, y según el Catastro del Marqués de la Ensenada (AHP-Po. C.E. respuesta nº 2 al Interrogatorio), esta administración mixta en estos territorios era como sigue:

- 1) La jurisdicción de Barrantes, compuesta por la feligresía de San Vicente de Barrantes y el Coto de Camposancos, en el actual municipio de A Guarda. Los vecinos elegían anualmente un juez para impartir justicia en todo el territorio, y así mismo nombraban un procurador general y dos individuos del coto para jurados del juez de Barrantes. También había un ministro carcelero. En cambio, el escribano que actuaba era el numerario de los cotos de Tebra y Forcadela, nombrado por el Obispo de Tui. Sus habitantes no pagaban impuestos señoriales.
- 2) El coto de Currás, formado por la feligresía de San Martiño de Currás. Aquellos elegían juez anualmente, según costumbre. No pagaban impuestos señoriales.
- 3) La jurisdicción de Sobrada, formada por las tres feligresías de San Salvador de Piñeiro, San Salvador de Sobrada y San Miguel de Taborda. Los vecinos elegían juez, según costumbre, y anualmente. No pagaban impuestos señoriales, excepto en Piñeiro, donde pagaban el “manifesto” al abad.
- 4) La de Tomiño estaba compuesta por las feligresías de Santiago de Estás (que comprendió la de Figueiró hasta 1820), Santa María de Tomiño y Santiago de Tollo (anejo de la de Goián, con la que se fusionó en el s. XIX). Los vecinos elegían un juez anual y un procurador general. Esta situación debió variar para peor, pues el nomenclator de Floridablanca afirma que ponían un juez ordinario los vecinos y Dña. María Bazán en Estás, y la Encomienda de Beade en Tomiño. De cualquier forma, en 1754, los vecinos no pagaban impuestos señoriales, de la misma manera que no los pagaban en las otras feligresías de realengo, pues eran hombres libres.

A efectos políticos y concejiles todo el territorio de Tomiño se engloba en el Partido de Ribas de Miño y en el de Barrantes.

Otra presencia importante de la Corona era en el *ámbito militar*, con sus *dehesas reales* para el abastecimiento de marina, y sus *fortalezas* de Amorín y Goián, ya mencionadas; y sus aduanas. Y, por supuesto, en el cobro de los impuestos reales:

Dehesas y viveros reales de la Corona: en Barrantes dehesas de robles, viveros de bellota y pinares, sujetos a la Intendencia de Marina, lo que se repite en Currás, Forcadela y Tomiño; pinar y monte sin especificar en Taborda; dehesas de robles y vivero en Piñeiro; sólo dehesas de robles en Estás, Sobrada, y Santa María de Tebra; y sólo pinar en Tollo. Su extensión era muy variable, lo mismo que su calidad, y a menudo estaban murados, sobre todo los viveros (AHP-Po. C.E. Respuesta nº 40 al interrogatorio de las respectivas parroquias).

El castillo y fortaleza de Amorín, en el coto de este nombre, tenía de circunferencia, excluyendo las tres medias lunas, ochocientas y ochenta varas castellanas, y tenía 6 ferrados de tierra de fosos de primera calidad, al sitio del Castillo murado; y 16 ferrados de tierra de primera calidad “extrafosos”, y de explanación de la artillería (AHP-Po. C.E. real de legos, L 731, fol. 1). La administración militar no lo entregó a la civil, en 1846, por la prolongación de los arriendos existentes, para la explotación de las “yerbas”, que debían tener un cierto valor, pues hubo un litigio entre el arrendador, D. Juan Antonio Gastaldi y los vecinos de la parroquia, por la extensión de los terrenos circundantes, que motivaron un expediente de deslinde del fuerte, denominado “Vermello” (AHP-Po. Delegación de Hacienda de Pontevedra. Admón de Propiedades y Derechos del Estado. Expediente “sobre el deslinde y aprovechamiento del fuerte de Amorín” G 7.808). En 1859 se subastaron 16 fincas procedentes del ramo de guerra, rematadas a favor de D. Miguel Vázquez y D. Ramón Abad, que suponemos incluían el castillo (AHP-Po. Delegación de Hacienda de Pontevedra. Administración de Propiedades y Contribución Territorial. Ventas. G 162). Este D. Miguel María Vázquez, vecino del Rosal, rematante que fue del fuerte de Amorin con sus “adheencias”, como se le calificaba, acudía ante el Gobernador Civil de la provincia de Pontevedra, quejándose de varios vecinos de la parroquia, que se empeñaban en cultivarlos, el 5 de diciembre de 1862, a lo que se dispuso ordenar, el 27 de diciembre, al Alcalde de Tomiño, que no se le perturbase en la posesión de dichos bienes, lo que se hizo el 29 (AHP-Po. Delegación de Hacienda de Pontevedra. Administración de Propiedades y Contribución Territorial. Ventas G. 7.808 [1])

El castillo y fortaleza de San Lorenzo, sito en Goián, que linda a levante con el río Miño, tiene cada uno de sus cuatro ángulos ciento y diez varas castellanas, y de circunferencia todo él, excluyendo sus dos medias lunas, cuatrocientas y cuarenta varas castellanas. En el sitio del Castillo murado había 5 ferrados de tierra de fosos de primera calidad; y 69 ferrados de tierra también de primera calidad, extrafosos y de explanación de la artillería a los sitios de la Granja y Sobre Penelas. También a al orilla del río, una casa terrena servía de Cuerpo de Guardia, lindando con la tierra de explanación de la fortaleza. (AHP-Po. C.E. Real de legos, fo. 1 a 2). El 20 de julio de 1873, se hizo “Inventario de entrega hecho por el ramo de Guerra al Alcalde popular del Ayuntamiento de Tomiño, en representación de la Hacienda Civil, del fuerte, edificios y terrenos del Castillo de Goyán”, cuya se entrega se hizo siendo alcalde D. Jacinto Barreiro. El fuerte constaba, según descripción mucho más detallada que la del Catastro de Ensenada, de: casa del gobernador, principal y cuarto del oficial, 3 cuarteles, capilla, cantina, almacén de artillería, polvorín, casa del horno, pozo de aguas, entrada principal, cuerpo de guarda exterior, y murallas, ocupando, con los fosos y terrenos adyacentes, 674 áreas, 33 centiáreas, 75 metros cuadrados, todo ello en estado de ruina, con excepción de las murallas, en regular estado de conservación, salvo tres brechas en su perímetro de 642 metros. (AHP-Po. Delegación de Hacienda de Pontevedra. Expedientillo de entrega del Castillo de San Lorenzo de Goián a la Hacienda Civil. 1873, G. 8.139).

En el expediente de Subasta del Castillo, 1873, se encuentra la tasación, plano topográfico del fuerte, firmado por Jerónimo Salgueiro el 15 de septiembre, en colores, y la memoria descriptiva, del mismo año. La tasación desdoblaba terrenos útiles y piedra de murallas y se fijaba en 12.763,25 ptas. La subasta se hacía pública en el Bol. Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Pontevedra, nº 32, de 22 setiembre de 1873, incluyendo una descripción pormenorizada del fuerte, similar a la indicada anteriormente y se remató a favor de D. Juan Ramón Ozores y Alonso, vecino de Tomiño, por 12.764 ptas. (AHP-Po. Delegación de Hacienda de Pontevedra. Expedientillo de entrega del Castillo de San Lorenzo de Goián a la Hacienda Civil. 1873, G. 8.139). Este dato no cuadra con lo indicado por Aurora Arteaga, que afirma lo fue en 190.500 reales por D. Carlos Baqueo, contratista de obras y vecino de la parroquia (Arteaga Rego, A desamortización na provincia de Pontevedra (1955-1900), E. O Castro, p. 118, cit. por Fernández Rodríguez, 995: 84, nota 70)

Fueron gobernadores de la fortaleza, en 1651 y 1752, D. Gregorio Saavedra Bengolea; en 1675, D. Juan de la Piedra; en 1693, D. Domingo Mayres; en 1699, D. José Pérez Valcarce; en 1702, vuelve D. Domingo Mayres; y en 1781 D. Pedro Carballo, según consta en diversas escrituras notariales de esas fechas (AHP-Po. Protocolos notariales del distrito de A Guarda)

Los impuestos reales eran variados: sisas, alcabalas, servicio ordinario y extraordinario, cuatro por ciento, vino, etc., etc., que estaban encabezados y arrendados, de los que hemos tratado al referirnos a las obligaciones de las parroquias. Las alcabalas estaban arrendadas al Conde de San Juan, vecino de Santiago (AHP-Po. C.E. respuesta nº 28 al Interrogatorio) en prácticamente todo el territorio. Las alcabalas del valle de Tebra y de Ribas de Miño, junto con las de los concejos de Bouzas, Coia, Valle de Miñor, habían sido anteriormente de Diego y Lope Sarmiento de Acuña, del mayorazgo de Gondomar, y revendidas en 1746 a D. Francisco Calderón y Andrade, Conde de San Juan (AHN, leg. 11.530. Conf. Gil Ayuso, 1934: 114-115)

En Goián había una *Aduana*, concretamente un Fielato de Aduanas, motivado por la presencia de la barca de tránsito para atravesar a Vilanova da Cerveira, en Portugal, por la que se introducen algunos comestibles y alguna mercadería para uso de los vecinos de la jurisdicción y sus confinantes (Lucas Labrada, 1971:99). Su titular, al ser nombrado debía dar una fianza, como lo hacía Pedro Pérez de Mandalle, vecino de A Guarda (3 septiembre 1688. A Guarda. Información de fianza, para correr con la Aduana de Goián. Ante Juan de Andrade, AHP-Po. Protocolo nº 4ª, año 1688, fol. 63-66).

III. 3. LOS SEÑORÍOS

Tuvieron los señoríos una gran importancia en el territorio de Tomiño. Situado en una zona fronteriza, como es la raya húmeda del Miño, fue objeto de una política de atracción pacífica de las monarquías castellana y portuguesa, alternando con intentos de conquista militar.

En la alta Edad Media, una serie de privilegios beneficiará, en primer lugar, a la sede tudense, y en segundo lugar, a los monasterios de la antigua provincia de Tui, privilegios que ocasionarán la expansión de los señoríos jurisdiccionales, lo que contribuirá al reforzamiento de todo el régimen señorial. En el s. XII es la Catedral de Tui quien tiene un patrimonio rústico más extenso, pero a partir del s. XIII será el Monasterio de Oia quien se expanda, alcanzando su auge en el s. XIV.

Conviviendo con estos dos grandes señoríos eclesiásticos, tiene una influencia más limitada el Monasterio de Melón, que posee bienes en Tebra; lo mismo que la Catedral de Santiago, con propiedades en Lama Mala; o el Monasterio de Santa Clara de Santiago, con heredades en Pinzás. Otros monasterios, dependientes en principio del poder real, ya habían pasado en el s. XII a depender del señorío de Tui, como ocurrió con el de Barrantes (Pallares Ménez y Portela Silva, 1971: 59-62).

Los *señoríos laicos* son de formación posterior, bajomedieval, como ocurre con el de Tebra, en manos de los Suárez de Deza en el s. XVI, después de haber pertenecido a los Sotomayor en el s. XV; o con el coto de Goián, que nace como señorío en el s. XIV. De la antigüedad de la torre y castillo de Tebra sabemos por una carta de Pedro I de Castilla, en la que ordena al merino mayor de Galicia que no obligue a los vasallos del monasterio de Oia a trabajar en las obras de reparación del castillo, pues estaban exentos por fuero del monasterio. Levantada de nuevo la fortaleza en tiempos de Pedro Madruga, ya en el s. XV, fue derribada en 1482 por orden de los Reyes Católicos (Sineiro Padín, 1974: 95).

Aparecen diversos señoríos territoriales laicos, además de los indicados, como ocurre con los poseídos por los Avalor, con bienes en Goián; los Ladrón de Guevara, en Barrantes, Ribas de Miño y Figueiró; los Ozores de Romay, en Goián; los Araujo, en Sobrado.

Pero *señoríos jurisdiccionales*, es decir, aquellos en los que el titular desempeñaba funciones públicas de justicia y gobierno, como el nombramiento de jueces, ministros y escribanos, o cobraba determinados impuestos públicos, como penas de cámara o portazgos, eran los siguientes, ya configurados en el s. XVI, y que durarían hasta la abolición de los señoríos, a comienzos del s. XIX (AHP-Po. C.E., respuestas 2, 28 y 29 al Interrogatorio, y Reales de Legos de las parroquias y cotos mencionados).

1. Eclesiásticos

Coto de Amorín, del Obispo y Cabildo eclesiástico de Tui; incluía la parroquia de San Xoán de Amorín. En ella, los vecinos elegían y nombraban juez anualmente, por mayoría de votos, sin que en dicha elección tuviera intervención el obispo, que comisionaba un sujeto para tomar juramento a dicho juez. Sin embargo, el alcalde mayor de la ciudad de Tui, éste sí elegido por el obispo, conocía a prevención de los pleitos de los habitantes del coto. También era nombrado por el obispo el escribano que daba fe en el coto, que era el de la feligresía de San Miguel de Pesegueiro y su jurisdicción, quizás por el pequeño tamaño del coto. Además, un ministro de justicia, y un carcelero.

Los señores cobran vasallaje (en carros de leña y el primer salmón de la temporada), luctuosa y “manifestó”.

Coto de Forcadela, del Obispo y Cabildo igualmente; formado por la parroquia de San Pedro de Forcadela. El obispo proveía anualmente un juez, un procurador general, dos regidores, un ministro de justicia y un escribano de número del coto, éste con carácter vitalicio, que juraban su cargo ante una persona diputada

para ello por el cabildo. Para lo político, administrativo y contencioso, se dice que pertenecía a Barrantes (Martínez Tamuxe, “Forcadela...”, 1974: 198). Los vecinos pagan impuestos señoriales: vasallaje, luctuosa, por pesca de salmón, y por barco de pesca, en metálico.

Como *señor de vasallos*, el obispo y el cabildo percibían, además, los siguientes tributos y tenían estos derechos: En el coto de Amorín, el obispo percibía el derecho de vasallaje, el primer salmón pescado en el río Miño, la luctuosa y el “manifestó”, que sumaban todos ellos 857 reales de vellón anuales; mientras que el cabildo tenía el monopolio de una barca de pasaje para cruzar a Portugal, que arrendaba en 100 reales, y, además, en el coto de Forcadela, cobraba vasallaje, luctuosa y tenía el monopolio de la pesca del salmón en el río Miño, cobrando a cada barco de pesca 4 reales, lo que le totalizaba al año 240 reales vellón.

Podemos incluir entre los ingresos por señorío, pese a que se trata de un impuesto estrictamente eclesiástico, los *diezmos y primicias* (AHP-Po. C.E. respuesta nº 16 al Interrogatorio) percibidos por el obispo y el cabildo, a solas o de forma compartida, en casi todas las parroquias del actual ayuntamiento. En Amorín, el obispo percibe las primicias, y reparte los diezmos con el convento de religiosas de la villa vieja de Redondela; mientras que en Barrantes es el cabildo catedral quien cobra diezmos y primicias, excepto en los lugares de Luneda y Mosteiro, donde los cobra el cura párroco; en Currás lo hace a medias con el abad párroco, mientras que en Forcadela recibe sólo un cuarto de diezmos y primicias, quedando el resto para el párroco, lo mismo que en Santa María de Tebra, en tanto que en Santa María de Tomiño es una parte lo que recibe, 6/8, correspondiendo el resto, por mitad, al abad párroco y a la fábrica de la catedral de Tui.

2. *Laicos o legos*

Coto de Goián. Era señorío de los Correa. A fines del s. XIV un tal Lorenzo Correa aparece ya como Señor de Goián y Cerveira, título que heredaría su nieto. Su sucesor, César Correa, fundó en 1599 el mayorazgo, sobre el que se basó el señorío, hasta la abolición de ambos en 1811. El 22 de septiembre de 1640, D. Antonio Correa y Soutomaior compró “el lugar de Goyán con su coto y jurisdicción” a D. Bartolomé Espínola, factor general, facultado para la venta de 8.000 vasallos en nombre del rey Felipe IV. El precio era de 15.000 maravedís de plata o 5.600 de ésta por cada legua que abarcase el lugar, que resultaron 1 cuento y 50.000 mrs. de plata por sus 30 vecinos y media legua de término, que pagó en esta forma: 3000.000 mrs. al contado y 7000.000 en el plazo de dos años. (Fernández Rodríguez, 1995: 28-29). El último titular de la casa fue doña María del Carmen Correa y Acevedo. En la guerra de Independencia tomaron parte sus

tres hijos varones: D. Antonio José Cadaval y Correa, que desempeñó el cargo de Comandante General de la Provincia de Tui en 1808; D. José María, que falleció siendo Mariscal de Campo en Cuba; y D. Manuel, que murió en dicha guerra siendo teniente de Infantería (Asociación de Amigos de los Pazos, 1975: 63; Fernández Rodríguez, 1958: 48-50; Fernández Rodríguez, 1995: 54).

El coto de Goián (coto y jurisdicción de la Villa y Barca de Goián), feligresía de San Cristob de Goián, era más pequeño que la actual parroquia, pues no incluía todavía a Tollo, que formaba parroquia aparte. El juez y justicia ordinaria del coto, el procurador general, el escribano y un ministro de justicia, eran nombrados por el señor de Goián. Éste no cobraba ningún impuesto especial por señorío ni vasallaje, pero tenía la regalía de de un cuarto de la pesca que se levantaba en el sitio de Bargiela, que en los tres meses del año en que se efectuaba le suponían 200 reales, y, además, tenía una barca de pasaje para llevar gente a la Vila Nova de Cerveira, también de su señorío, a medias con la Cámara de Portugal. Como detalle refinado, sabemos que poseía una barca de recreo para uso particular. Pese a lo dicho, D. Francisco Correa y Sotomaior había presentado una querrela de fuerza ante la Real Audiencia De Galicia, contra los pescadores que extendían sus redes en las riberas de su distri Meijide Pardoto, y e las tierras y haciendas que tenía a orillas del Miño, sin su consentimiento, y el pago de la quinta parte del pescado conseguido (ARG. Pillado, leg. 15.163 (63), 1728, en Meijide Pardo “Contribución ao estudo das Pesqueiras do Baixo Miño nos séculos XVIII e XIX”, Grial, 97, 325-326. Conf. Fernández Rodríguez, 1995: 49)

La Torre de Goián fue construida en el s. XVII, con planta cuadrada, sólida, capilla y magnífico escudo rococó en la fachada. Fue destruida en 1644, cuando los portugueses invadieron estas tierras, y saquearon la villa. Ha sido reconstruida. (Asociación de Amigos de los Pazos, 1975: 63; Peña Santos, “Goián...”, 1974: 47).

La jurisdicción de Tebra, integrada en el s. XVIII por las parroquias de San Salvador y Santa María de Tebra.

Según Sandoval y Ávila y La Cueva, era señor de Tebra Juan Fernández, que interviene, conjuntamente con su mujer, Urraca García, en una escritura de 12 de abril de 1217. Relacionada con el señorío está la Torre, perteneciente en 1345 a Alonso Gómez Churruchao, y que derribada en 1482 por orden de los Reyes Católicos, fue reconstruida por Pedro Madruga, en 1448, al tiempo que destruía las fortificaciones de Oia, en su intento de controlar la villa de Baiona, de jurisdicción real, como fortaleza de seguridad, cobertura y paso seguro en sus huídas a Portugal. Fue mandada derribar por los Reyes Católicos. Tras un largo

pleito entre los Soutomaioir y los Suárez de Deza, la Real Audiencia de Galicia, en 1506, entregará la jurisdicción del valle de Tebra, con su torre, a los Deza, (la diligencia de toma de posesión en 15 noviembre 1508, en Espinosa Rodríguez, 1951: 36-38), y Álvaro Suárez de Deza, con autorización de la reina Juana de 30 de noviembre de 1532, la reconstruirá como torre-palacio. El conjunto está formado por una torre, cuadrada, almenada, con garitas en los ángulos y troneras en los alzados, un pazo adosado con dependencias de diversas épocas, y una capilla exenta, “a la manera románica”. En 1553, D. Álvaro fundó el mayorazgo, para el que nombró sucesor a su sobrino Gregorio Suárez de Deza, capitán general de los ejércitos de Nueva España, pero su ausencia motivó un largo pleito se mantendría hasta el siglo XIX entre las distintas ramas del vinculador (Castillo López, 1972: 595-596; Castillo López, 1987: 595-596; González Santiso, 1974: 50; Asociación de Amigos de los Pazos, 1975: 63; Quintanar, 1928-30: s. p. “Tebra”).

La jurisdicción estaba repartida entre dos señores a mediados del s. XVIII, según el Catastro de Ensenada, y así: la feligresía de San Salvador pertenecía a D. José Mariano Suárez de Sousa y Deza, y la de Santa María a D. José Mariano de Avendaño, ambos residentes en la Nueva España. El juez de cada una de ellas era provisto por D. José Mariano Suárez entre dos vecinos electos por cada una de las feligresías. A finales del siglo, la jurisdicción había pasado a poder de D. José María Bermúdez, según el censo de Floridablanca.

Los impuestos señoriales estaban también repartidos de la misma manera, pues por vasallaje cobraban al año 26 reales y 6 mrs. en San Salvador y 71 rs. y 14 mrs. en Santa María. Aunque existía un escribano de número en la jurisdicción, éste era el mismo del coto de Forcadela y de la jurisdicción de Barrantes, y lo nombraba, como ya hemos dicho, el obispo de Tui.

III. 4. LA IGLESIA

La Iglesia es la institución más rica y poderosa de las existentes en Tomiño, lo mismo que ocurre en casi toda Galicia, pero reforzado en este caso por la presencia de los dos cotos eclesiásticos a los que hemos hecho referencia, y a la falta de un núcleo urbano importante que permitiera la existencia de una burguesía o de grupos comerciantes o artesanales densos. La Iglesia es la poseedora de la mayor parte de la tierra, que afora al campesinado bien directamente, bien por intermediarios, hidalgos en su mayoría.

1. Arzobispado, Obispado, Conventos y Monasterios

Encontramos al *Arzobispado de Santiago*, que cobra los votos de Santiago por medio de arrendadores en todas las parroquias del término, que pagan la

mitad por Pascua Florida y la otra mitad por San Juan. Los ingresos son a repartir entre la mesa arzobispal y la capitular. A este efecto, las tierras del término están agrupados al Partido de Rivas de Miño y agregados (Varias escrituras de poder, obligación, fianza, arrendamiento, etc. de las rentas del voto del Apóstol Santiago, entre 1657 y 1776, AHP-Po, protocolos notariales de A Guarda. Sig. G 2253(4), 2, 5 B, 8 A, 9 B, 10 B).

La *Catedral de Tui*, por su parte, es dueña de numerosas propiedades, y tiene diezmos y primicias en numerosas parroquias, como ya indicamos al hablar de los señoríos jurisdiccionales. De todas formas, ya no es dueña, en el s. XVIII, del coto de Barrantes, que le fuera confirmado por Alfonso VII en 1138. (Pallares Ménez y Portela Silva, 1971: 59-62). Es de destacar la importancia que tiene el Arcediano de Miñor, Canónigo de Tui, dentro del término, pues cobra luctuosa no sólo de ciertos vecinos, sino de todos los sacerdotes fallecidos dentro del arciprestazgo, lo que dio lugar a quejas, en 1757, y a un pleito ante la Real Audiencia, en 1772 (27 agosto 1757. Santa María del Rosal. Poder de Pedro Amil Carballido, abad de San Bartolomé de la Eira y los sacerdotes de la jurisdicción de la villa de A Guarda, y otros de fuera, a favor de D. Bernardo de Azcárate y Canides, abad de A Guarda, y otros, para que trate con el Arcediano de Miñor sobre la luctuosa que cobran la Catedral y sus Arcedianos. Ante Diego Pérez Ordóñez. AHP-Po, protocolo nº 9ª, año 1757, fol. 71-72).

El *Monasterio de Oia* tiene un *Priorato de San Lorenzo de Goián*, en esta feligresía, y sus tierras cercanas no las afora, como hace con el resto, sino que las arrienda a los vecinos, como sucede con los Campos de San Lorenzo, o del Castillo, u otros de la feligresía, cercanos a la Barca. Este Monasterio había comenzado a establecerse en Tomiño a partir del s. XI, mediante donaciones reales, compras y mandas. En 1159 Fernando II le donó un casal en Taborda, que había pertenecido a Suero Crescóniz, y en 1228, Alfonso IX, en un cambio de diversos bienes, le dedicó dos partes del realengo de la parroquia de Santa María de Tebra, con coto, lo que fue confirmado por Fernando III en 1232 (27 Sánchez Belda, 1953: nº 299, 252, nº 582, 258-259, nº 676, 293).

Desde 1190 el monasterio adquiere donaciones, preferentemente de iglesias, en un movimiento de expansión por las ricas tierras agrícolas del municipio de Tomiño, y para la percepción de los diezmos y primicias, y así consigue en 1198 San Pedro de Forcadela, y otras tierras, mientras va ampliando las compras por el valle del Tebra y las proximidades de Estás, Figueiró y Goián. Como ejemplo, en 1198, Fernán Gómez dona al monasterio de Oia, entre otras iglesias y bienes, “todo cuanto tenía y le pertenecía en la iglesia de Hastás” (Martínez Tamuxe,

“Estás...”, 1974: 234); A partir de 1240 comienza una política de contratos de arriendo y foro, en donde los arrendatarios son previos donantes, lo que indica un empeoramiento de las condiciones de vida campesinas; de esta forma arrienda en Tebra, en Lama Mala, Astas (Estás), Amorín, etc. (Pallares Ménez y Portela Silva, 1971: 89-103), y consigue que en 1305 Fernando IV convierta en coto la granja que poseía en Tebra, en el lugar de Carballal, con sus posesiones en el Valle. Suponemos que sus bienes sufrirían el asalto de encomenderos y caballeros como sucedió en toda Galicia, pero en el s. XVI los encontramos ya estabilizados. De cualquier forma, las relaciones del Monasterio de Oia con sus vasallos de estos territorios no debieron ser tan tirantes como con los de la propia jurisdicción de Oia, por ser éstas tierras más ricas y el excedente mayor. Sabemos de muchos foros y renovaciones de foros durante los siglos XVI, XVII, especialmente XVIII, y XIX, de tierras que el monasterio tiene en Tebra, en el Campo de Alboar (Figueiró), la Rotea (Vilameán), Salgueiro (Estás), Vilachán, Forcadela, el Campo da Galoda (Tebra), y otros varios en las diversas parroquias (s. XVII. Ante Juan de Andrade Gómez. AHP-PO, Protocolos Notariales de A Guarda. Sig. 4 B; s. 1803. Ante Pedro Antonio Reguenga. AHP-Po. Protocolos Notariales de A Guarda. Sig. G 33 A).

Importantes propietarios fueron también dos conventos, el de Religiosas de Redondela y el de la Transfiguración de A Guarda.

El *Convento de Religiosas de Redondela*, que había sido fundado en 1501 por el Arcediano de Cerveira (Portugal), D. García Prego de Montaos, tenía bienes por los que percibía rentas diezmales y forales en Figueiró y Estás, que arrendaba (30 Antigüedades de Tuy..., 1908: 150; 25 junio 1812. Vilavella de Redondela. Arriendo de la abadesa a favor de D. Benito Antonio Reguenga y Ramírez, vecino del Rosal. Ante Francisco Antonio Dávila. AHP-Po, Protocolo 22 A, año 1812, fol. 44). A partir de 1555, y tras la renuncia del rector de Santiago de Estás y San Bartolomeu de Eiras al curato de Estás, que era de presentación del antedicho Prego de Montaos, el obispo de Tui, Juan de Santillán, unió y anejó la feligresía al convento. (Martínez Tamuxe, “Estás...”, 1974: 234).

Mas importante era la presencia del otro cenobio, el *Convento de la Transfiguración del Señor de la Villa de A Guarda*, que tenía bienes en Goián, Tebra, Barrantes y Tomiño y Tollo, todas ellas aforadas (31 s. XVIII. Escrituras de foros. AHP-Po, Protocolos Notariales de A Guarda. Sig. 8 A, 9 A, 9 B, 11 A, 13 A.); y percibía diezmos y primicias del beneficio de Goián y su anejo Tollo, que le producían pingües ingresos, en reales, y en especie, lampreas y róbalos, (Escrituras s. XVII y XVIII. AHP-Po. Protocolos Notariales de A Guarda, nº 1, 8 B, 9 B,

13 A y B, 16 B); y añadía una importante actividad especuladora a través de los censos que otorga a vecinos de estos lugares, con hipoteca o fianza de sus bienes (s. XVIII. Escrituras de censos, poder para comprar, y ventas de censos. AHP-Po. Protocolos notariales de A Guarda, nº 9 A y B, 11 A).

2. Iglesias Parroquiales:

Las parroquias rurales en el occidente latino surgirán entre los siglos IV y V, y serán para su distrito lo que las catedrales para la diócesis; centros jurídicos y jerárquicos del ministerio pastoral, donde los fieles reciben la iniciación cristiana y los sacramentos; todas tienen un baptisterio y un cementerio (David, 1947: 8).

Las iglesias parroquiales del municipio de Tomiño pertenecían, según Sandoval, al arciprestazgo de Tebra, y Laras, que comprendía las siguientes parroquias: Santa Mariña de Areas. San Juan de Amorín, San Salvador de Sobrada. San Salvador de Pineyro (Piñeiro), Monasterio de Tomiño. San Pedro de Forcadela. Santiago de Estás. San Cristóbal de Guayan (Goián), Santiago de Tollo. Santa María de Tebra. San Salvador de Tebra. San Miguel de Taborda. San Martín de Gándara (hoy Currás), San Miguel de Segueyro, Santiago de Malvas, San Vicente de Barrantes (Sandoval, 1974:201 y 201v)

Hoy, el arciprestazgo de Tebra, perteneciente a la diócesis de Tui-Vigo, tiene 13 matrices, y 2 anejos. Las matrices: San Xoán de Amorín, San Viceto de Barrantes, Santiago de Estás, San Martiño de Figueiró, San Pedro de Forcadela, San Cristobo de Goián, Santa María de Pinzás, San Salvador de Piñeiro, San Miguel de Taborda, San Salvador y Santa María de Tebra, Santa María de Tomiño y San Bento de Vilameán. Los anejos: San Martiño de Currás y San Lourenzo do Hospital (“Tebra”, 1974: 49).

Respecto a los santos patronos de las iglesias, David nos habla de que a partir del siglo VI en el occidente latino no se admite la idea de una iglesia, sea catedral o parroquia, sin reliquias ni patrón celeste; y a partir de mediados del s. VII ya no habrá iglesia sin titular. En primer lugar, San Salvador y su madre, Santa María, sobre la que se realiza una asimilación simbólica como madre de los hombres; San Juan Bautista y San Miguel suelen utilizarse en baptisterios y en capillas reales y señoriales; y entre los apóstoles, el primer lugar lo ocupan San Pedro y San Pablo, Santiago y San Andrés; entre Miño y Mondego se extiende la advocación a San Martiño de Tours; y las órdenes religiosas dejan su impronta en la hagioponimia, encabezándola con San Bento (David, 1947: 225-242).

Comenzaremos por la más importante: Santa María de TOMIÑO, que es de fundación desconocida, pero se cree relacionada con el Monasterio benedictino de Barrantes, fundado por el obispo de Tui D. Pelayo Méndez y su hermano Juan

Tirante hacia el 1138, según indica Sandoval. En 1149 dice Ávila y Lacueva que lo regentaba Dña. Urraca de Troncoso, viuda de Alfonso Eanes, e hija de los patronos del monasterio. Fernando II hizo donación de él en 1170, pero el hecho es que actúa después como cenobio independiente, y en 1213 era abadesa Dña. Sancha Suárez. En 1274 recibe diversas mandas testamentarias, como la de doña Rama Fernández de Sobrada, que “Item mandat suas maiestades & sortelias monasterio de Tomiño...” (Galindo Romeo, 1923: XXXI; Galindo Romeo, 1950: XXXI) o la de D. Juan Moogo Constanzo, prelado de Santa Marina do Rosal, que le deja la mitad de un molino que poseía en Vilachán (Pallares Méndez, Portela Silva, 1971: 27).

En 1266 la abadesa doña María Peláez pleiteaba con el monasterio de Oia sobre el patronato y presentación del beneficio de Santa Maria del Rosal, que volvió a resurgir en 1346, resolviéndose mediante una transacción por la que las monjas recibían foros en Estás y Figueiró. A su vez, las monjas aforaban sus bienes, como hace el 16 de febrero de 1445 D^a María de Soutomaioir, la abadesa, con “o paço de Tolo”, que sugiere una construcción suntuaria, en Santiago de Tollo (Álvarez Limeses, 1936: 860; Fernández Rodríguez, 1958: 54). En 1450 la abadesa Mariana de Soutomayor, que suponemos es la anterior, se titula también abadesa del monasterio de Santa Baia das Donas, que debió incorporarse entre el 1446 y el 1450, con sus propiedades y las pocas freiras que le quedaban, y poco después se disolvería también el de Tomiño. (López Morán, 2004: 158). Diego de Muros, en 1482, lo incorporó al Cabildo de Tui junto con otros muchos monasterios. Al dejar de ser monasterio subsistió sólo la iglesia parroquial (Antigüedades de Tui..., 1908: 34; Bango Torviso, 1979: 237; Pallarés Ménez, Portela Silva, 1971: 66; Sá Bravo, 1972: II, 288-290).

La carencia de casa rectoral para el cura párroco de la feligresía, llevó a los vecinos de Tomiño a arrendar a D. Pedro Fernández Cameselle una casa con huerta en el lugar de S. Bieito, para que la habitase, haciendo el arriendo por 10 años, y a cambio de 100 rs. vn.cada año, que deberá invertir en la conservación de la casa, por hallarse en muy mal estado. (11 julio 1826. Santa María de Tomiño. Arriendo. Ante J.M. Pérez, AHP-Po, protocolo nº 18, año 1826, fol. 20).

La fábrica de la iglesia, la más importante del municipio, tiene una bella nave, ábside rectangular con bóveda de cañón y arco triunfal semicircular peraltado sobre columnas, con una espléndida colección de canecillos y un gran “agnus dei” sobre el testero de la nave. La portada principal presenta arquivoltas semicirculares, con molduras, billetes y rosetas, apoyadas sobre cuatro columnas acodilladas, y un tímpano liso. Probablemente la iglesia date del s. XI y fue muy

reconstruida en 1809. Presenta una dependencia de las obras de la catedral de Tui, con cuya decoración escultórica presenta afinidades temáticas, por lo que sería probable la presencia de alguno de los canteros catedralicios (Bango Torviso, 1979: 237-239; Castillo López, 1972: 602-603; Castillo López, 1987: 602-603; Sá Bravo, 1972: II, 290-292; Sineiro Padín, 1974: 96).

San Xoán de AMORÍN aparece mencionada por primera vez en 1156, en un convenio de reparto de parroquias y posesiones entre el Cabildo de Tui y su Obispo, que fue confirmado por Alfonso VII, y según el cual la parroquia pasaba a depender del Obispo, que nombraba regidores y justicias anualmente. Inicialmente el titular de la parroquia era Santa María, pero a partir de 1557 fue San Xoán.

La iglesia primitiva, en Adro (Baceiro) era de patronato real y presentación ordinaria. La nueva fábrica, que sustituyó a la anterior en 1780, fue hecha construir por D. Domingo Fernández Angulo, Obispo de Tui, y es de estilo barroco compostelano: frontón triangular con hornacina, imagen mariana y espadaña con dos campanas. Al interior, buenas tallas, y retablo barroco de influencia portuguesa (Gómez Sobrino, "Amorín", 1972: s.p.; Antigüedades de Tuy..., 1908: 225).

San Viceto de BARRANTES: La actual iglesia parroquial de San Viceto fue identificada por Ávila y Lacueva como sucesora de la capilla que llevaba la invocación de San Salvador de Barrantes. Este monasterio fue fundado en 1138 por el obispo de Tui, D. Pelayo Méndez, y su hermano don Suero, Juan Tirantes y otros parientes, para acoger a los benedictinos de San Bartolomé de Tui que no quisieron sujetarse a la observancia de la Regla de San Agustín, que había introducido el obispo en 1132, aunque La Cueva dice que D. Pelayo se limitó a restaurar la vida monástica en el monasterio. Alfonso VII confirmó la fundación y los términos del monasterio, acotándolos, en 1138. La iglesia monacal, que habría sido arruinada por las tropas de Almanzor, se reconstruiría, con traza románica, nave única, y ábside rectangular, iniciándose en 1139, según una inscripción hoy desaparecida. El cenobio se disolvería en 1346, por falta de frailes, y en 1435 sus bienes se unieron a la Mesa Capitular de Tui, pero la iglesia continuó en funciones de parroquial. Diego de Muros, que había recuperado varios monasterios, Tomiño y Barrantes, entre otros, los restituyó al Cabildo en 1482 (34 Álvarez Limeses, 1936: 862-863; Antigüedades de Tuy... pp. 31-32; Bango Torviso, 1979: 217; Galindo Romeo, 1923: 82-83; Galindo Romeo, 1950: 82-83; Sá Bravo, 1972: II, 347-348; Sineiro Padín, 1974: 95).

Es un bello edificio con un ábside de pequeñas proporciones, que presenta al interior un arco de medio punto, sostenido por columnas adosadas, separa el ábside rectangular, por influencia visigótica, de la nave con bóveda de cañón, con

capiteles y bases románicos, y al exterior, en la parte sur, canecillos muy curiosos, y una inscripción, hoy perdida, de 1139: ANNO MCXXXVIII POST INCARNATIONE DOMINI NSI IHU XPI ERA / M Ca LXXVII. Se conserva muy reconstruido (Bango Torviso, 1979: 217; Castillo López, 1972: 53-54; Castillo López, 1987: 53-54).

San Martiño de CURRÁS fue un anejo de San Salvador de Tebra, y llevaba el nombre de San Martín de Gándara. Se separa en 1652. A partir de 1904 será filial de Amorín. La mitad de su iglesia estaba asignada a la Mesa Capitular de Tui por disposición del obispo don Diego de Muros de 18 abril de 1482 (Gómez Sobrino. "Currás". 1972: s.p.). Sus frutos los arrendaba el abad de Tebra a los vecinos de esta feligresía (20 enero 1642. San Miguel de Pesegueiro. Arrendamiento del abad de Tebra a favor de Marcos Estévez y Alonso de Tesido, de los frutos del anejo San Mariño de Currás, por 3 años y 40 ducados y pago de subsidio y escusado y la renta al obispo de Tui. Ante Pablo Dávila Valladares. AHP-Po. Protocolos notariales, G 2253 [1]).

La iglesia data del siglo XVI, y no tiene más particularidad que su pequeñez (Álvarez Limeses, 1936: 863; "Currás, San Martiño", 1974: 123), aunque Gómez Sobrino afirma que es indefinible en su estilo, rectangular, de una nave, sin fecha conocida, y en su interior con un retablo de fines del s. XVIII, de influencia portuguesa. Al exterior, espadaña con dos campanas incorporada a la fachada (Gómez Sobrino. "Currás". 1972: s.p.)

Santiago de ESTÁS. Se cita por primera vez esta parroquia en 1198, año en que el Monasterio de Oia recibe en donación de Fernán Gómez parte de las iglesias de San Bartolomeu das Eiras, San Xácobe de Estás, San Cirpiano de Cerveira, San Pedro de Forcadela, San Xoán de Campo, San Xoán de Reboreda, Santa Mariña de Lovia, San Martiño de Lanhelas, Santa Eulalia de Benade y Santa María de Caminha. Aparece en distintos documentos como Estás, Hestás, Sastas y Astás. Según la tradición y nombre del lugar, hubo un tempo anterior, probablemente románico, en Iglesia Vella. Ésta debió ser de presentación monacal, beneficio eclesiástico y propiedad nobiliar posteriormente. El año 1555, el rector de Santiago de Estás y de San Bartolomeu das Eiras, Alonso de Peñaranda, que era Chantre de Tui, renunció al curato de Estás, que era de presentación de arcediano de Cerveira, en Portugal, García Prego de Montaos, y a partir de dicho año, el Obispo de Tui, D. Juan de Santillán, como ya indicamos, anejó la feligresía al convento de religiosas de Villavieja de Redondela, que había fundado el arcediano, y que todavía en el s. XVIII percibía los 5/8 de los diezmos y primicias de dicha parroquia (Archivo Histórico Nacional, Clero, Oya, Carp. 1.796, nº 1,

Conf. Pallares Méndez y Portela Silva, 1971: 94; y Martínez Tamuxe, “Estás...”, 1974: 234-235). La fábrica actual es de 1820, sin ninguna particularidad. (Álvarez Limeses, 1936: 864)

San Martiño de FIGUEIRÓ fue un barrio importante de la parroquia de Estás; por deseo de los vecinos se inició el expediente de creación en 1802, al ser acogida la idea favorablemente por el obispo, y en 1806 se erige como parroquia independiente, por disposición de la Real Cámara de Castilla, quedando establecido como límite de la parroquia matriz el regato Covelo. Se construyó primera, para servir al culto, una ermita bajo la advocación de San Martiño, que contaba con los ingresos de la tercera parte del beneficio simple que el Monasterio de Religiosas de Redondela percibía en Estás. Recibió diversas donaciones del vecindario, en 1809, anotadas por el escribano de número José Antonio R. Caballero; y la isla Morracea, Areal o Airiño, en 1836, donde tenían derechos de pesca las parroquias de Tomiño, Estás y Figueiró. La nueva parroquia fue de provisión ordinaria, contra las pretensiones de la Condesa de Fefiñáns, dueña de la Casa de Petán, y del Conde de Maceda.

La fábrica fue construida sobre la ermita primitiva, acabándose sus naves en 1864, y las torres entre 1871 y 1874. Su titular, el soldado y mártir romano San Campio, es objeto de una especial veneración, que se remonta, al menos, al siglo XVI; el templo constituye un foco de peregrinaje en todo el Baixo Miño. El obispo de Tui Lago González, escribió el himno *Aires do Miño*, con música de Torres Creo, en honor a San Campio: “Lus da alba cobre o ceo, / doura os campos, doura os montes / e nos regos e nas fontes / lindas pelras verte arreo. / Hoxe hai festa ó pe do Miño, / hoxe hai troula i-alegría / ¡Ei, rapaces! hoxe é día / de San Campio queridito.” (Álvarez Limeses, 1936: 864-865; Martínez Tamuxe, “Figueiró...”, 1974: 19-20; Novena en honor a San Campio “de Lonxe”, 1977: 1923-1924).

San Pedro de FORCADELA. Tenemos noticias de esta parroquia, que se remontan a 1198, por la donación que Fernán Gómez hace de todo cuanto tiene en Forcadela al monasterio de Oia. Este cenobio daría en 1331 al Obispo de Tui el templo parroquial y otros bienes, mientras que el prelado entregaba a cambio San Mamede de Pedornes, que redondearía la jurisdicción de Oia en Orillamar. El nombre, según la tradición popular, provendría de la existencia de una horca en época medieval. La fábrica actual de la iglesia, de sencillo estilo rural, con espadaña, no ofrece ninguna particularidad destacable (Martínez Tamuxe, “Forcadela...”, 1974: 198).

San Cristobo de GOIÁN. Las noticias documentales de esta parroquia se remontan a 1258, en que el Monasterio de Oia realiza un aforamiento en su término, donde había fundado un priorato, que se localiza en el Monte Argallo, donde

hoy se levanta la parroquia de San Lourenzo. Su iglesia fue construida en 1746 (Peña Santos, "Goián...", 1974: 47); en un solar situado en la parroquia de Tollo, y sustituyó a las antiguas de Goián y Tollo, la primera se ubicaba en una finca denominada "A eigrexa vella", en el lugar del Pazo, y la segunda en un terreno a pinar, llamado "As Baliñas", en la misma parroquia de Tollo (Fernández Rodríguez, 1995; p. 85, nota 81).

PINZÁS. Su iglesia es del año 1792 (Tomiño sobre el Miño, 1981: s.p.).

Nada destacable podemos señalar en la parroquia de San Salvador de PIÑEIRO, excepto la costumbre del abad de cobrar "manfesto" de sus feligreses, consistente en la mejor pieza de ropa de vestir de cada vecino casado, viudo o viuda que muere (AHP-Po. C.E., respuestas 15 y 16 al Interrogatorio). La iglesia es pobre, y no tiene capillas (Álvarez Limeses, 1936: 866).

La parroquia de San Salvador de SOBRADA es muy antigua, y está documentada en 1095 con el nombre de Superata; en 1266 con el de Soberata y ya con el nombre de Sobrada en 1500. La iglesia también de origen antiguo, pues por la puerta meridional del templo, sobre el dintel, hay dos canes con cabezas de bóvidos con grandes ojos, que servirían para sostener el tímpano de una puerta, de indudable estilo románico. Fue reconstruida en 1791, y en parte en 1825 (Bango Torviso, 1979: 1235; González Santiso, 1972, s.p.).

Desconocemos si san Miguel de TABORDA puede relacionarse con la Tabordada mencionada en el Concilio Lucense, año 569, en la diócesis de Tui. La actual iglesia fue construida en 1556, por la Casa de la Picoña, a su costa (Álvarez Limeses, 1936: 868; Antigüedades de Tuy..., 1908: 67-68).

San Salvador de TEBRA es de origen muy antiguo pero desconocido. La fábrica de su iglesia, pese a las alteraciones sufridas, muestra ser del s. XII, con inscripciones de esta data, y ábside y canecillos, puertas y muros románicos, aunque fue rehecha en el s. XVI. Ángel del Castillo detalla que consta de una nave y ábside rectangulares, cubiertos de madera, puertas de arco semicircular en los muros laterales, con tímpano en piezas sobre mochetas, y canecillos en el ábside, y que ha perdido la bóveda del presbiterio. Para Bango Torviso corresponde a dos etapas, una de fines del XII, según se ve por los canecillos de la nave, y otro algo anterior, correspondiente al ábside y puerta septentrional. El Obispo de Tui, D. Luis de Pimentel, confirió el beneficio curado de Tebra a su pariente Vaasco Colaço, en 1446 (Bango Torviso, 1979: 235-236; Castillo López, 1972: 596-597; Castillo López, 1987: 596-597; Galindo Romeo, 1923: 61; Galindo Romeo, 1950: 61; "Tebra, San Salvador", 1974: 50).

Santa María de TEBRA es también de origen muy antiguo, fechable por los elementos decorativos de su fábrica entre 1150-1160. Alfonso IX, en 1228, hace un cambio por el que entrega al Monasterio de Oia dos partes del realengo de Santa María de Tebra, pero en tiempos posteriores pasó a la Encomienda de Beade de la Orden de Malta, que poseyó también la iglesia de San Salvador. Su fábrica es románica y, según Ángel del Castillo, peculiarísima, pues la planta de su ábside cierra en semicírculo por un lado y en herradura por el otro; y para Bango Torviso se trata de un ábside semidecagonal al exterior y semicircular al interior, y por sus elementos decorativos afirma poder fecharse entre 1150 y 1060 dentro de “un espectro más amplio de influjo de la catedral”. Sá Bravo afirma que fue construida aprovechando la planta de cruz griega de otro templo anterior y algunos de los primitivos materiales. En su capilla mayor está enterrado D. Álvaro de Deza, fundador de una de sus seis capillas, virrey que fue de Granada y Nueva España, y descendiente del conde de Camiño, don Pedro Álvarez de Sotomaior, señor de la Casa y Torre de Tebra; de las dos capillas laterales, una es de 1786. La estatua yacente del fundador, con indumentaria de caballero, lleva al frente sus armas, según dispuso en su testamento de 13 de marzo de 1566. (Bango Torviso, 1979: 23-24 y 236-237; González Santiso, 1974: 50; Sá Bravo, 1972: 293-296) El iglesario fue desamortizado y rematado – al menos una parte - el 12 de septiembre de 1866 a favor de D. Francisco Cerviño por 2.450 escudos (AHP-Po. ADH. Administración de Propiedades y Contribución Territorial Ventas. Tomiño G 469).

A la parroquia de Goián se anexó la parroquia de Santiago de TOLLO en 1592, siendo el mismo párroco el encargado de ambas, hasta la desaparición de ésta, fusionándose en una sola en el s. XVIII con el nombre de San Cristobo y Santiago, como se indica en diversas escrituras notariales del s. XVIII del distrito de A Guarda (Peña Santos, 74: 47; 10 enero 1780. San Cristobo de Goián. Foro perpetuo que otorga el abad y cura de Goián a favor de Ignacio Pérez y Jacinta de Santiago de bienes en el término de Tollo, por 2 rs. y derecho de tanteo en caso de venta. Ante Pedro Antonio Reguenga. AHP-Po. Protocolos notariales. G 30 C, 1780, fol. 1). La referencia más antigua es del 16 de mayo de 1320, en que Laurenço Pérez, Rector de Santiago de Tollo, renunciaba a las demandas que había hecho al monasterio de Oia sobre los diezmos de varias heredades. (AHN, Clero, Oia, Carp. 1822, nº 11, cit. por Fernández Rodríguez, 1995: p. 22 y nota 24).

La tercera de las Tebras es la parroquia de VILAMEÁN, cuya fábrica procede del s. XVIII, sin que ofrezca particularidades (Álvarez Limeses, 1936: 869).

IV. - A MODO DE CIERRE: LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOMIÑO EN LA EDAD CONTEMPORÁNEA

La Edad Contemporánea se abre en España con la Guerra de Independencia contra los franceses, pero esta etapa bélica tiene sus prolegómenos en las hostilidades de finales de siglo contra Gran Bretaña, que fueron aprovechadas por los guardeses para armar barcos y dedicarse al corso, siendo esta villa vecina una de las primeras poblaciones gallegas en arriar la bandera francesa, en 1809.

Parece que el castillo de Goián estuvo en manos francesas desde el paso del mariscal Soult de Tui a A Guarda, hasta que fue recuperado por D. Cosme Antonio Rodríguez Seoane, juez de Tui y presidente de su ayuntamiento, a quien correspondía la junta de defensa, y que debió establecer provisionalmente su cuartel general en el pazo de doña Carmen Correa y Azevedo, señora de la localidad. (Fernández Rodríguez, 1958: 48-50; Fernández Rodríguez, 1995: 52-53).

Pero, independientemente de los sucesos militares, los acontecimientos más importantes en la Edad Contemporánea serán los relacionados con la *quiebra y desaparición del Antiguo Régimen*, en un proceso que tuvo lugar en toda la Europa occidental desde los últimos decenios del s. XVIII y a lo largo de las primeras décadas del s. XIX, y que en España se inicia de forma violenta con la invasión francesa. El Nuevo Régimen constitucional representará el triunfo de la burguesía liberal, y se manifestará a través de una serie de transformaciones de índole política, administrativa, jurídica, social y económica, que en el ámbito local, dará un vuelco a la vida de sus vecinos.

La monarquía absoluta, de derecho divino, se substituye – de grado o por fuerza – por un Estado liberal, regulado por una norma suprema: la Constitución.

En la nueva estructura gubernativa y administrativa, la administración del Estado, de corte liberal y centralista, se apoyará en las provincias, como marco de actuación tanto de la Administración Central del Estado, con sus gobernadores civiles y subdelegados de Fomento, como de la Administración Local, Diputaciones y Municipios. La nueva división provincial española se estableció por real decreto de 30 de noviembre de 1833. (González Mariñas, 1978: 154-55 y 162-164).

Galicia pasará de provincia única, con sus siete provincias menores, a ser troceada en cuatro provincias, desapareciendo la antigua de Tui, de la que dependía el territorio de Tomiño, que pasaría a depender primero de la provincia de Vigo, en 1822 (D. de Cortes de 27 enero), y después de la de Pontevedra, en 1833, (R.D. 30 noviembre), con un alejamiento del poder político. La generalización de los Ayuntamientos en toda España será motivo de la creación de numerosos entes locales nuevos, como se propuso en las Cortes de Cádiz, y Tomiño será uno de ellos.

En 1835, el proyecto de la comisión de arreglo de los ayuntamientos del partido judicial de Tui, que presidía D. José Gamboa, proponía la distribución del partido en 6 ayuntamientos, entre ellos el de Tomiño, al que se incorporaba el anterior ayuntamiento suprimido de Tebra (que incluía Tebra, Pinzás y Vilameán), que hizo alegaciones para conservarlo, lo mismo que proponía Goián, que ya lo tuvo con Rivas de Miño en 1813. (Fariña Jamardo, 1987: 7, 27, 149-155).

La Nueva Planta de los Ayuntamientos pontevedreses, fue aprobada por R.O de 8 febrero de 1837, que articulaba la división territorial de la provincial en 63 ayuntamientos. La inclusión de Tomiño en el partido judicial de Tui se había aprobado en el BOP n. 98 de 7 diciembre 1836. (Cal y Cortina, 1997: 420-421). Es de señalar, sin embargo, que las solicitudes de formación de Ayuntamientos por parte de Amorín, Currás, Forcadela, Vilavella de Redondela, Camposancos, Vilapedre y Tui, se remontan a 1813, como documenta el archivo del erudito Arias Teixeira y Correa (Fondo Arias Teixeira, Ca 135. Conf. Gallego Domínguez, López Gómez, 1980: 23-24).

El Estado absorberá las privatizaciones del ámbito judicial y gubernativo que representaban las jurisdicciones señoriales, tanto laicas como eclesiásticas, que serían abolidas, recuperando aquél sus atribuciones.

En lo judicial, se crearán de manera uniforme los partidos judiciales. Mediante la abolición de los señoríos desaparecerán los cotos y jurisdicciones de Amorín y Forcadela, de señorío episcopal, y los laicos de Tebra y Goián, quedando reducidos todos al distrito de Tomiño. Los partidos judiciales se crearán de manera uniforme en toda España, dependiendo de las Audiencias Provinciales, estas de las Territoriales, y a su vez, éstas, del Tribunal Supremo, desapareciendo también las anteriores instancias judiciales al Alcalde Mayor de Tui y Real Audiencia de Galicia, substituidas por las del partido Judicial de Tui – del que dependerá Tomiño desde la división judicial de 1820 hasta hoy) y Audiencia Provincial de Pontevedra y Territorial de A Coruña. (Fariña Jamardo 1993: 402)

Las reformas constitucionales impulsarán el paso de una sociedad estamental a una sociedad clasista, sin estamentos privilegiados jurídicamente, y los súbditos se transformarán en ciudadanos, teóricamente iguales ante la ley, aunque las diferencias económicas también harán su manifestación política, a través de desigualdad en el voto, o en las redenciones militares, entre otras, por no hablar de la perduración de las desigualdades de género en todos los ámbitos de la vida pública.

La maraña jurisdiccional suponía la división del espacio en territorios de muy desigual tamaño, agravada por la existencia de barreras o aduanas establecidas por los señores para cobrar barcajes o portazgos por el tránsito de mercancías.

(Atlas Histórico. Galicia, 1998: 64). La supresión del régimen señorial incidirá positivamente sobre la libre circulación de bienes y personas.

La abolición de vínculos y mayorazgos, y debido a la forma peculiar de poseer la tierra en Galicia, con separación entre el dominio directo y el útil, significó la posibilidad de repartir las rentas de la tierra, que antes recibía el primogénito, entre todos los herederos, lo que motivó la fragmentación del patrimonio de las casas hidalgas y nobiliarias.

En cuanto a la desamortización, supuso también, en una enorme proporción, la transferencia de rentas forales y no de tierras libres, que fue lo que el Estado confiscó a la Iglesia en Galicia, especialmente a los Monasterios y en menor medida a los ayuntamientos, para su posterior subasta y remate a favor de la burguesía, clase ascendente y preponderante en el nuevo régimen liberal, y del campesino acomodado. Así aconteció, por ejemplo, con los numerosos bienes del Monasterio de Oia, de su Priorato de San Cristóbal de Goián. Una excepción fueron los bienes de iglesarios, que eran explotados directamente, y serían vendidos también a burgueses y campesinos ricos. Lo ejemplificamos en el expediente de subasta del campo titulado de “Estar” que perteneció al Cabildo Catedral de Tui, y cuya tasación fue hecha en 5.944 rs, por peritos tasadores nombrados al efecto, y extensión de 14 ferrados, sito en Tomiño, y cuya subasta se anunciaba en el BOE de la provincia de Pontevedra, de 15 de mayo de 1843, y que se remató por D. Lorenzo Besada, el 26 de junio de 1843 (AHP-Po. Hacienda Pontevedra. G 8080 [15]).

La redención foral, tan reclamada en Galicia, contribuyó a estabilizar la pequeña propiedad campesina, haciendo a este grupo social titular de los bienes que explotaba en régimen de contrato foral, a veces desde generaciones anteriores.

Y así, aunque el Nuevo Régimen constitucional mejoró notablemente la vida de los ciudadanos, perduraron lacras como el caciquismo, las hambrunas, el bandolerismo, y el analfabetismo. Los últimos años del s. XIX y principios del XX verán en Tomiño dos hechos con profundas repercusiones sociales: la emigración a América, especialmente Argentina y Brasil, en cuya ciudad de Santos se desarrolló una colonia goianesa; y la construcción de nuevas carreteras, como la de Redondela a A Guarda, que originó un desplazamiento de la población y su concentración en torno a las nuevas vías. Con el dinero enviado por los emigrantes, llegaron a funcionar 7 grupos escolares, para una población que en 1977 tenía 2.000 habitantes, lo que repercutió en el nivel de su población. En Tomiño, la “Aurora del Porvenir” estuvo sostenida desde Brasil y Argentina por la sociedad de este nombre (Parada, 1977: 25).

Tras la oscura etapa del franquismo ha habido una renovación de la vida política, económica y cultural, innovaciones en cultivos de vid y flores, gastronomía, erradicación del analfabetismo, y creación de espacios públicos como bibliotecas o centros culturales, al servicio de la comunidad. Cuestiones todas ellas que son merecedoras de más amplios análisis y que escapan a nuestra intención presente, y que habría que enfocar con la perspectiva de la crisis en la que vivimos inmersos en la actualidad.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

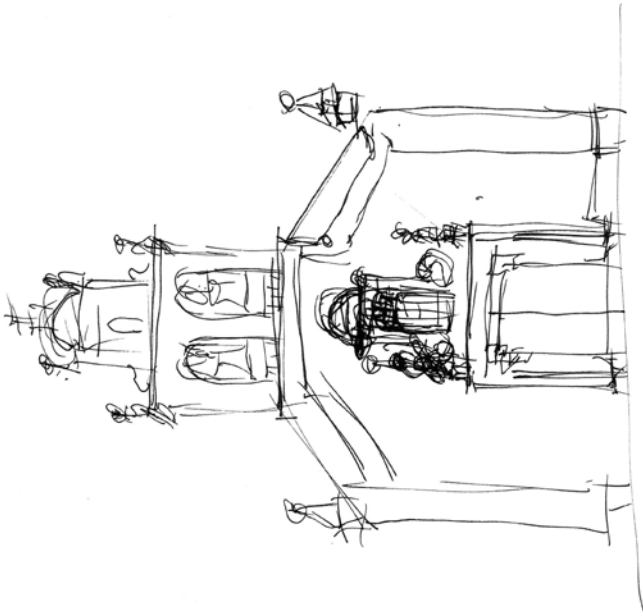
- ACUÑA CASTROVIEJO, Fernando. "A Prehistoria e a Edade antiga". En: Fraguas Fraguas, Antonio [et al.]. Historia de Galicia, I., Madrid: Cupsa: Barcelona: Editorial Planeta, 1980, p. 31-107 (Historia de Galicia I).
- ALONSO, E. "Paleolítico del Miño". Faro de Vigo, 14/XI/1963
- ÁLVAREZ LIMESES, Gerardo. Provincia de Pontevedra. Casa Editorial Alberto Martín, 1936.
- AMARÉ TAFALLA, María Pilar; ORCHE GARCÍA, Enrique. PUCHE RIART, Octavio. Efectos del terremoto de Lisboa de 1 de noviembre de 1755 en la antigua provincia de Tuy (Galicia). Cuadernos Dieciochistas, 6 (2005) 117-152. <http://hdl.handle.net/10366/69064> (consulta: 27/02/2012).
- Antigüedades de Tuy y su Obispado. Tuy (Pontevedra), 1908 (Tip. Regional).
- ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LOS PAZOS (Vigo). Pazos y torres: inventario. 3, Louriña y Bajo Miño. Vigo: Asociación amigos de los pazos, 1975.
- Atlas Histórico. Galicia. / [Textos, Carmen Pallares, Ermelindo Portela, Pegerto Saavedra, Xavier Castro; traducción e corrección lingüística Victoria A. Ruiz de Ojeda]. Vigo (Pontevedra): Nigra Trea, 1998.
- BANGO TORVISO, Isidro Gonzalo. Arquitectura románica en Pontevedra. La Coruña, Pedro Barrié de la Maza, 1979.
- "Barrantes, San Vicente". Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t. III, p.100.
- BLANCO ROTEÁ, Rebeca. "Las fortificaciones de Goián-Vila Nova de Cerveira-Medos en el territorio fortificado transfronterizo galaico-portugués" 2011 PrePRINT Revista Castillos_ Blanco_ Las fortificaciones.pdf <http://hdl.handle.net/10261/37986> (26/02/2012)
- BOUZA BREY, Fermín; ÁLVAREZ BLAZQUEZ, José María. "Industrias paleolíticas do Baixo Miño Concelhos de A Guardia, O Rosal, Tomiño e Oya)", Trabajos de Antropología e Etnografía. Porto: Sociedade Portuguesa de Antropología e Etnografía de la Facultad de Ciencias de Oporto, XIV, n. 1-2, p. 1953-54.
- CAL Y CORTINA, Rosa María Nacimiento y consolidación del municipio constitucional en Galicia. A Coruña: Diputación Provincial de A Coruña, 1997.

- CARLOS, Gilberto; CORREIA, Mariana. Military topographies: Earthen fortresses between borders. http://62.28.128.126/6atp/docs/Example_of_paper_English.doc (26/02/2012)
- CASTILLO LÓPEZ, Ángel del. Inventario de la riqueza monumental y artística de Galicia (1886-1961). Santiago de Compostela: Edit. de los Bibliófilos Gallegos, 1972. Sig. 5 (7 CAS inv.).
- CASTILLO LÓPEZ, Ángel del. Inventario de la riqueza monumental y artística de Galicia / Ángel del Castillo; introducción y bibliografía complementaria de José Filgueira Valverde. Reimp. Fotostática. [La Coruña]: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987 (La Coruña: La Voz de Galicia).
- DAVID, Pierre. Études historiques sur La Galice et le Portugal du XVe au XIIe siècle. Coimbra, Gráfica de Coimbra, 1947.
- EQUIPO XEGA (Xeólogos Galegos). “A crise da parroquia rural”. Encrucillada, n 18 (Vigo, setembro outubro, 1980), 444-463.
- ESPINOSA RODRÍGUEZ, José. Casas y cosas del valle Miñor. 2ª ed. Vigo: Imp. Gutemberg, 1951.
- FARIÑA JAMARDO, Xosé. Os Concellos Galegos (Parte Especial). Tomo IX (Samos – Tui). S.I.: Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1993, Plano de las parroquias de Tomiño, p. 399).
- FARIÑA JAMARDO, Xosé. La parroquia rural en Galicia. 2ª ed. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1981.
- FARIÑA JAMARDO, Xosé O nacemento dos axuntamentos da provincia de Pontevedra. Pontevedra: Diputación Provincial, 1987.
- F. B., F. “Fortalezas”. Gran Enciclopedia Gallega. Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t. 813, p. 250-254.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuel. “Goyán (Esquema Histórico)”. El Museo de Pontevedra, XII (1958), 31-58.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuel. Goyán: estudio histórico. [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, Consellería de Cultura, D.L. 1995, 102 p. Ampliación del publicado en el tomo XII de El Museo de Pontevedra (1958) con el título de Goyán: esquema histórico.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuel. “Nuevos petroglifos en la comarca del Bajo Miño”. Actas del III Congreso Nacional de Arqueología (3º. Galicia 1953). Zaragoza, 1955, p. 353-361.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuel. Toronium. Aproximación a la historia de una tierra Medieval. Santiago de Compostela: CSIC. Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento, 2004.
- FILGUEIRA VALVERVE, José; GARCÍA ALÉN, Alfredo. “Materiales para la carta arqueológica de la provincia de Pontevedra”. El Museo de Pontevedra, 8, 1954-1956, p. 1931-1940.
- FILGUEIRA VALVERVE, José; GARCÍA ALÉN, Alfredo. “Adiciones a la Carta Arqueológica de la Provincia de Pontevedra. El Museo de Pontevedra, 9, 1955, p. 31-45.
- FILGUEIRA VALVERVE, José; GARCÍA ALÉN, Alfredo. “Adiciones a la Carta Arqueológica de la Provincia de Pontevedra. Inventario de localidades con hallazgos paleolíticos”. El Museo de Pontevedra, 29, 1975, p. 59-88.

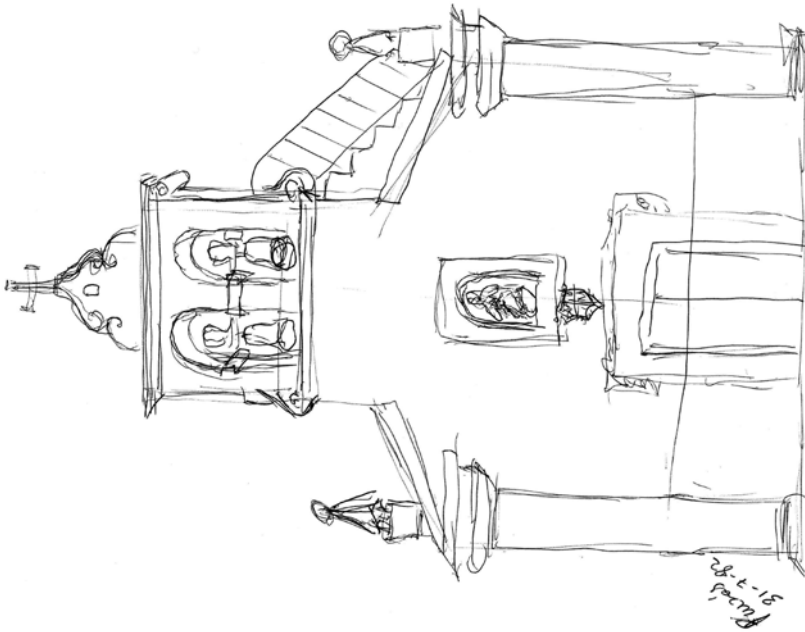
- GALINDO ROMEO, Pascual. Tuy en la Baja Edad Media, siglos XII-XV Suplemento al tomo XXII de la España Sagrada, del P. Flórez. S.L.: Madrid: Instituto "Enrique Flórez. CSIC, S.A.: 1923.
- GALINDO ROMEO, Pascual. Tuy en la Baja Edad Media, siglos XII-XV (supl. al T. XXII de la España Sagrada del P. Flórez). Madrid: Instituto "Enrique Flórez, 1950.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. Guía das coleccións bibliográficas e documentais da Fundación Penzol. Vigo: Galaxia, 1980.
- GARCÍA ALÉN, Alfredo; PEÑA SÁNTOS, Antonio de la. Grabados rupestres de la provincia de Pontevedra. [La Coruña]: Fundación "Pedro Barrié de la Maza, conde de Fenosa", 1980.
- GARCÍA ORO, José. Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, Señorío y Nobleza. Santiago de Compostela: Bibliófilos Gallegos, 1977.
- GARCÍA ORO, José. Galicia en la Baja Edad Media. Iglesia, señorío y nobleza. 2ª ed. Noia (A Coruña): Toxosoutos, 1999.
- GIL AYUSO, Faustino. Junta de incorporaciones: catálogo de los papeles que se conservan en el Archivo Histórico Nacional (Sección de Consejos Suprimidos). Madrid: Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1934.
- GÓMEZ SOBRINO, Jesús. "Amorín". En: Tierras de Taraes y Toroño. III. Toponimia de Amorín, Baredo, Currás, Sobrada. Santiago: Seminario de Hagiografía, Toponimia y Onomástica de Galicia, 1972, s. p.
- GÓMEZ SOBRINO, Jesús. "Currás". En: Tierras de Taraes y Toroño. III. Toponimia de Amorín, Baredo, Currás, Sobrada. Santiago: Seminario de Hagiografía, Toponimia y Onomástica de Galicia, 1972, s. p.
- GONZÁLEZ D'A SILVA, Teresa. "Ordoño II". Gran Enciclopedia Gallega, XXIII, Santiago, Gijón: Silverio Cañada: 1974, p. 62
- GONZÁLEZ MARIÑAS, Pablo. Las Diputaciones provinciales en Galicia: del Antiguo Régimen al Constitucionalismo. La Coruña: Diputación Provincial, 1978
- GONZÁLEZ SANTISO, Aquilino, "Tebra, Santa María de". Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t. XXIX Suárez-Vázquez, p. 50.
- GONZÁLEZ SANTISO, Aquilino. "Sobrada". En: Tierras de Taraes y Toroño. III. Toponimia de Amorín, Baredo, Currás, Sobrada. Santiago: Seminario de Hagiografía, Toponimia y Onomástica de Galicia, 1972, s. p.
- KAYSER, Berard. "La región en cuanto objeto de estudio de la geografía". En GEORGE, Pierre. Geografía activa. 2ª ed. Barcelona: Ariel, 1971, pp. 323-373.
- LABRADA, Lucas. Descripción económica del Reino de Galicia. Vigo: Galaxia, 1971 (reed. de la de Ferrol: Imp. De D. Lorenzo Riesgo Montero, 1804).
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. "Notas históricas sobre Tomiño", en: Información Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Tomiño, elaboradas por un Equipo Interdisciplinar de Consultora Galega, S.A. Pontevedra: s.n., 1984, cap. II, 22 p. multigraf.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *La Real Audiencia de Galicia y el Archivo del Reino*. Santiago, Xunta de Galicia. Consellería de Cultura e Comunicación Social. Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, D.L. 1996, 2 v.

- LÓPEZ MORÁN, Enriqueta. “El Monacato Femenino Gallego en la Alta Edad Media (La Coruña y Pontevedra). Nalgures, n. 1 (2004) 119-174.
- MALHEIRO GUTIÉRREZ, Xosé. “As escolas da emigración”. Revista Galega do Ensino , 52 (xaneiro abril 2008) 50-52.
- MARTÍNEZ DEL TAMUJE, J. La vía romana “per loca marítima” por el Bajo Miño y costa atlántica”. La Guardia: Imp. Guardesa, 1975.
- MARTÍNEZ TAMUXE, Xoan. “Estás, Santiago de”. Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t. 10 Elfe-Estella, p. 234-235.
- MARTÍNEZ TAMUXE, Xoán. “Figueiró, San Martiño”. Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t.13, pp. 19-20).
- MARTÍNEZ TAMUXE, Xoán. “Forcadela, San Pedro de”. Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t.13, p. 198).
- MORALEJO LASSO, Abelardo. Toponimia Gallega y Leonesa. Santiago de Compostela: Pico Sacro, 1977.
- Novena en honor a San Campio “de Lonxe” que se venera en la parroquia de San Martín de Figueiró, el viernes, sábado y domingo últimos de julio. La Guardia (Pontevedra): Imp. Guardesa, D.L. 1977.
- MÉNDEZ; María Del Carmen; PORTELA SILVA, Ermelindo. El bajo valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social. Santiago: Universidad, 1971.
- PARADA, Carmen. “Valle Miñor”. La Voz de Galicia (9 septiembre 1977).
- SANTOS, Antonio de la. “Forcadela, San Pedro. Restos Arqueológicos”. Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t. 13, p. 198.
- PEÑA SANTOS, Antonio de la. “Goián, San Cristobo”. Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t. 16, p. 46-48.
- PORTELA SILVA, Ermelindo. La Región del Obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis. Santiago, Imp. El Eco Franciscano, 1976.
- QUINTANAR, Fernando Gallego de Chaves y Callega, Marqués de. OZORES PEDROSA, Xavier; CAO MOURE, José (dir.) Los pazos gallegos: apuntes gráficos y notas históricas de las casas señoriales de Galicia / publicación dirigida por el Marqués de Quintanar, Xavier Ozores Pedrosa y José Cao Moure. Vigo : Editorial P.P.K.O., 1928-1930, 6 cuadernos.
- R., SILVIA. “Mentiras castrexas en el ‘insti”’. El Pais, Galicia, 1 febrero 2012, p. 8.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel. “A época medieval”, en: FRAGUAS FRAGUAS, Antonio [et al.]. Historia de Galicia, I, Madrid: Cupsa; Barcelona: Editorial Planeta, 1980, p. 107-115.
- ROMERO MASSIÁ, Ana. El hábitat castrexo: asentamientos y arquitectura de los castros en el N.O. peninsular . Santiago: Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia, 1976, 157 p.
- SÁ BRAVO, Hipólito. El monacato en Galicia. La Coruña: Librigal, 1972, 2 v.- Sig. 9 (1579 (2).
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio. Estudios sobre Galicia en la temprana Edad Media. La Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1981.

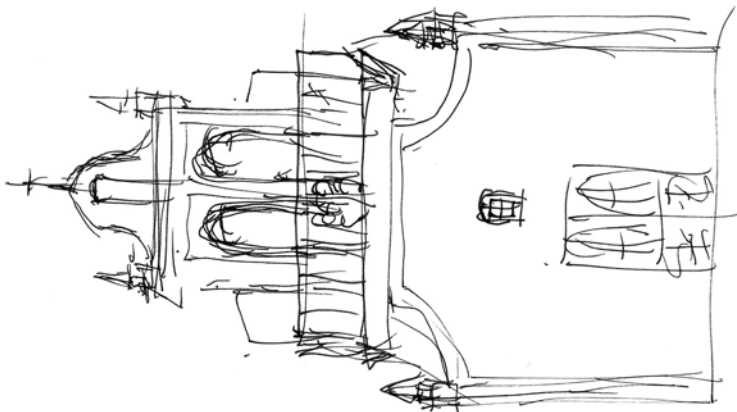
- SÁNCHEZ BELDA, Luis. Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia. Catálogo de los conservados en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional / [compilado por Luis Sánchez Belda]. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación Nacional, 1953.
- SÁNCHEZ CARRERA, María del Carmen. El Bajo Miño en el siglo XV. El espacio y los hombres. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1997.
- SANDOVAL, Prudencio de. Antigüedad de la Ciudad y Iglesia Cathedral de Tuy. Barcelona: El Albir, 1974, ed. Fac. Braga: Fructuoso Lourenço de Basto, 1610.
- SINEIRO PADÍN, Manuel. “Tomiño”. Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t. XXIX Suárez-Vázquez, pp. 95-96.
- “Tebra”. Gran Enciclopedia Gallega. Santiago, Gijón: Silveiro Cañada, D.L. 1974, t. XXIX Suárez-Vázquez, p. 49.
- Tomiño sobre el Miño. Tomiño: Axuntamento, 1981.
- TORRES RODRÍGUEZ, Casimiro. La Galicia Romana. La Coruña: Fundación “Pedro Barrié de la Maza”, 1982.
- VIGO TRASANCOS, Alfredo (dir). Galicia y el siglo XVIII. Planos y dibujos de Arquitectura y Urbanismo (1701-1800) / Coordinadores: Jesús A. Sánchez García y Miguel Taín Guzmán. S.l.: Fundación Barrié, 2011. (Castillos: Fuerte de Amorín, Castillo de Goián; Iglesias y otras edificaciones religiosas: Iglesia de San Juan de Amorín) t. I, pp. 910-915; t. II, pp.493-496.



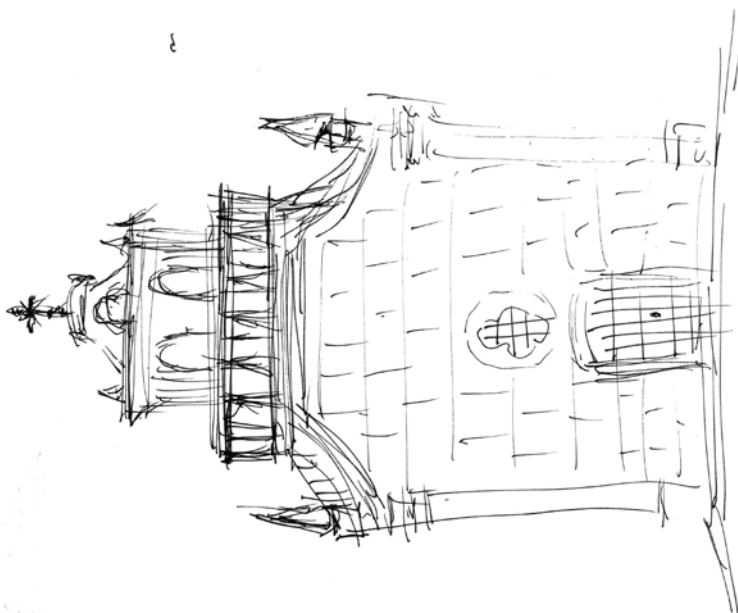
Alonso



18-15
Alonso



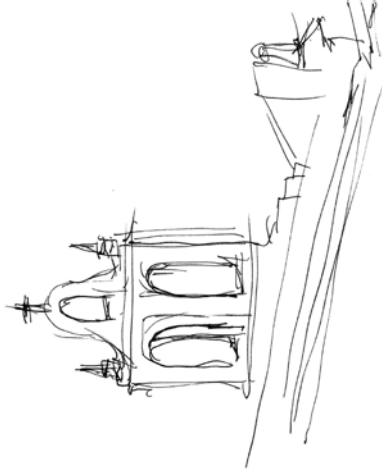
Cumás



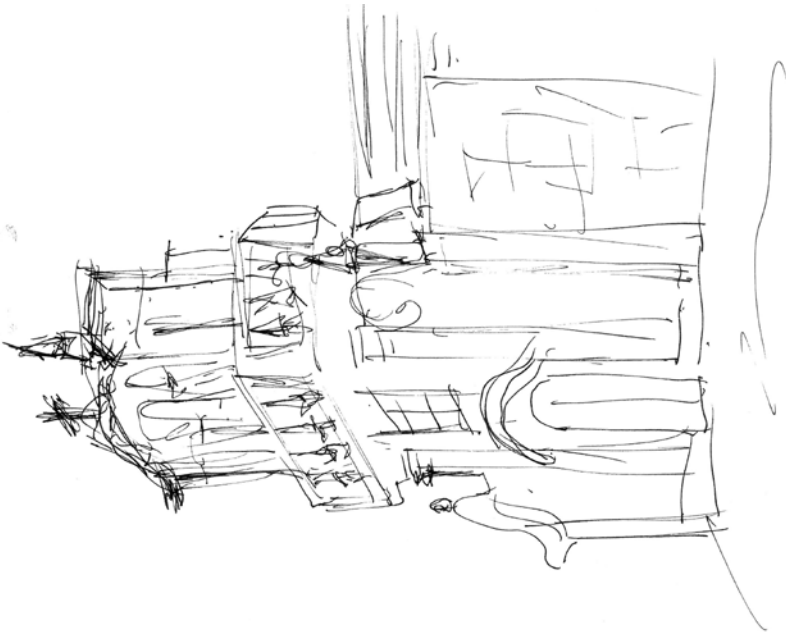
San Miguel de Bonauto



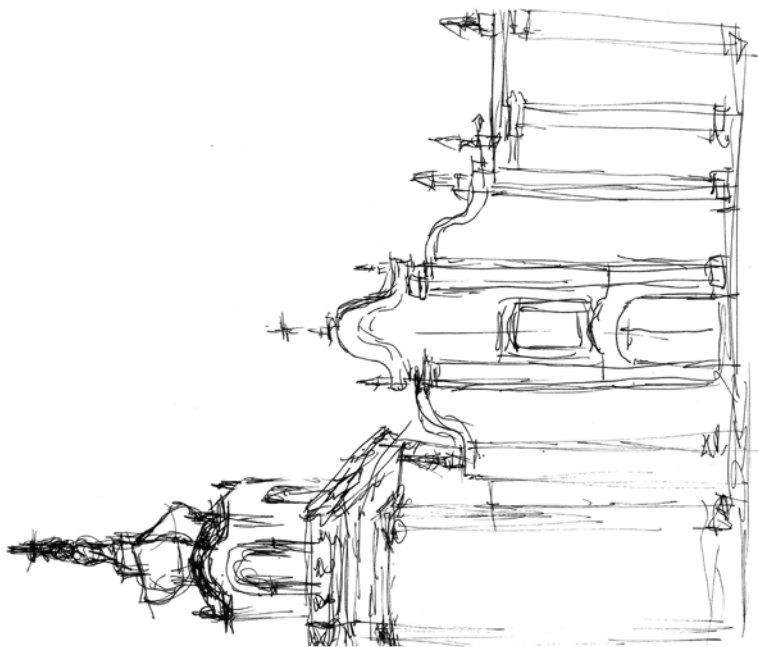
Friedela



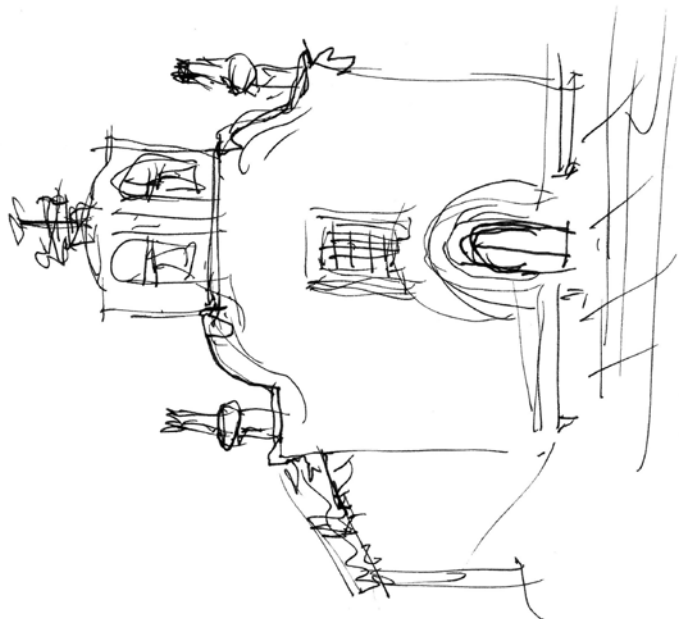
Blanca 28.7.82



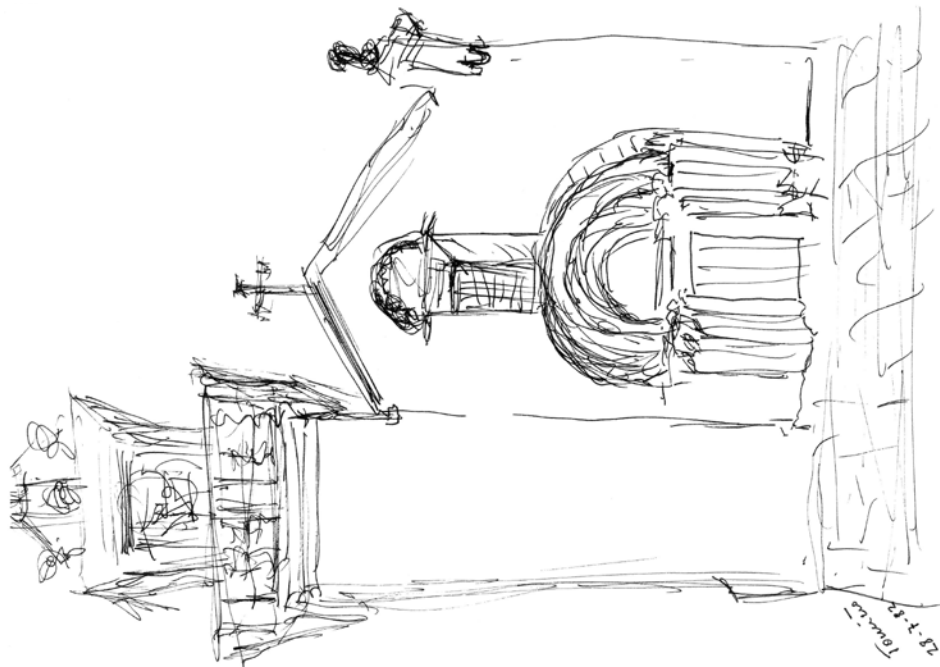
Estas



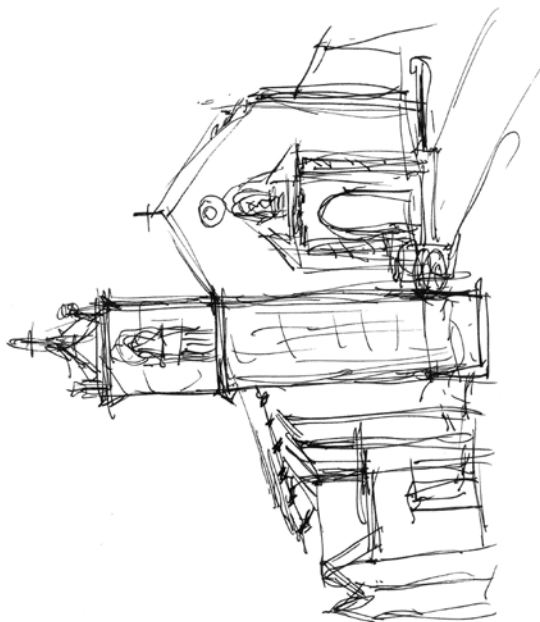
Griau



S. Salvador de Tabo



25.3.82
Tolosa



St. M.ª Tebra

27.7.82

Grupo *Marcelo Macías*

DE COLABORADORES DO MUSEO E ARQUIVO DE OURENSE

